

-----En la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, Cabecera del Municipio de Tlalnepantla de Baz, México, siendo las dieciséis horas con veinte minutos del día **treinta de noviembre del año dos mil diecisiete**, se reunieron los integrantes del H. Ayuntamiento en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal, con el propósito de celebrar la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.-----

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda a pasar lista de asistencia, a fin de verificar si existe el quórum legal para sesionar. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, procede a pasar lista de asistencia encontrándose presentes: Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional; Ciudadana Georgina Acosta López, Tercera Síndica; Licenciado Arturo Montero Alvarado, Primer Regidor; Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora; Profesor Vicente Ceseña Soto, Tercer Regidor; Licenciada Yolanda Juana Sánchez González, Cuarta Regidora; Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor; Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora; Maestro Michel Eduardo Esquivel López, Séptimo Regidor; Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora; Ciudadano José Gutiérrez Ávila, Décimo Primer Regidor; Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor; Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora; Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora y Licenciada Rocío Pérez Cruz, Décima Sexta Regidora.-----

I. El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, certifica la existencia de quórum legal para sesionar, en virtud de encontrarse presentes quince de los veinte integrantes del cuerpo edilicio. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, declara formalmente instalada la **Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento**.-----

II. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, instruye al Secretario del Ayuntamiento proceda a someter a consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento el proyecto de Orden del día propuesto para la presente Sesión. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, manifiesta que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional procede a dar lectura al proyecto del Orden del Día para la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento y lo somete a consideración en los siguientes términos:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Lista de asistencia, certificación y declaración del quórum legal.**-----
- II. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día.**-----
 - 1. Lectura y en su caso, aprobación del acta referente a la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento. -----
 - 2. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, declara el Teatro Centenario como Recinto Oficial para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Ayuntamiento, en el cual se rendirá el Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal.-----

3. Propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba y expide el Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Comercialización en Espacios Públicos, Mercados Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-----
4. Asuntos Generales.-----

III. Clausura de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.-----

El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, da cuenta a la asamblea que se integra a la Sesión el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico, así como la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento de cuenta a la asamblea de los comunicados elaborados por los Ediles en relación a participaciones en Asuntos Generales, así como de temas que solicitan sean turnados a las comisiones edilicias. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, informa que no hubo comunicados elaborados por los Ediles en relación a participación en Asuntos Generales, así como de los temas que solicitan sean turnados a las Comisiones Edilicias. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la asamblea si tienen algún comentario. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, solicita incorporar a asuntos generales, un punto en el cual hablará de dos comunidades, la Unidad Habitacional del IMSS y la de Hogares Ferrocarrileros. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, comenta que se registra y pregunta a la asamblea si tienen algún otro comentario. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora**, comenta que nada más para informar a la ciudadanía de lo que ha sucedido con el tema que vienen tratando del Edificio Jacarandas. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la asamblea si tienen algún otro comentario. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, solicita que se registre un asunto general sobre Protección Civil. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, menciona que queda registrado y pregunta a la asamblea si tienen algún otro comentario, no habiendo más intervenciones, instruye al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración de la asamblea si es de aprobarse el proyecto de Orden del Día para la presente Sesión. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, indica que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a los integrantes del H. Ayuntamiento, si se aprueba el proyecto del Orden del Día para la presente Sesión. Informando que levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día. -----

1. El primer punto del Orden del día, se refiere a la lectura y, en su caso, aprobación del acta relativa a la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, informa a la Asamblea que el acta ha sido entregada a los integrantes de este Ayuntamiento; asimismo en caso de que existieran aclaraciones, se incorporarán a la versión

indicada. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la Asamblea si tienen algún comentario. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, da cuenta que se incorpora la Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, expresa que no habiendo intervenciones, instruye al Secretario del Ayuntamiento consulte a los Ediles si es de aprobarse el acta ya referida, con dispensa de lectura. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, consulta a la Asamblea si se aprueba el acta relativa a la Septuagésima Tercera Sesión Ordinaria del Ayuntamiento, celebrada en fecha veintidós de noviembre del año dos mil diecisiete, con dispensa de lectura; asimismo da cuenta que se incorpora la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora, e informa que, levantado el sentido de la votación se aprueba por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor y un voto en abstención de la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora. Por otro lado refiere que el acta en cuestión se encuentra a su disposición en la Secretaría del Ayuntamiento con el objeto de que acudan a firmarla. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día.-----

2. El segundo punto del Orden del día, se refiere a la propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, declara el Teatro Centenario como Recinto Oficial para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Ayuntamiento, en el cual se rendirá el Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, expresa que con el objeto de cumplir con lo estipulado en los artículos 128 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 48 fracción XV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el día siete de diciembre rendirá a este Órgano Colegiado en Sesión Solemne de Cabildo, un informe por escrito y en medio electrónico del estado que guarda la Administración Pública Municipal y de las labores realizadas durante el presente ejercicio; asimismo, y dada la solemnidad del acto en cuestión, es menester designar Recinto Oficial, el lugar donde se realizará el mismo, en razón a lo cual pregunta a la Asamblea si tienen algún comentario. Al no haber comentarios, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse el proyecto de Acuerdo correspondiente. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional y de conformidad a las consideraciones anteriores, "Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122 párrafo primero y 128 fracciones II, VI, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3, 27 párrafo primero, 28 párrafo tercero, 29 párrafo primero, 31 fracciones XXXIX y XLVI y 48 fracciones II, XV y XXIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 1.1 y 1.3 fracción II del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo: **PRIMERO.** Se declara Recinto Oficial para la celebración de la Cuarta Sesión Solemne del Ayuntamiento el Teatro Centenario, ubicado en Calle Roberto Fulton, esquina Avenida Sor Juana

Inés de la Cruz, Fraccionamiento Industrial San Lorenzo, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, el próximo día 07 de diciembre del año 2017, donde se rendirá el Segundo Informe del estado que guarda la Administración Pública Municipal, a cargo de la Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional. **SEGUNDO.** El presente acuerdo comenzará a surtir efectos a partir de su aprobación". Informando que, levantado el sentido de la votación, se aprueba por unanimidad de los presentes, expresándole a la Presidenta Municipal Constitucional que este punto ha quedado asentado en actas. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional,** instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día. -----

3. El tercer punto del Orden del día, se refiere a la propuesta, análisis, discusión y, en su caso, aprobación del Acuerdo por el cual el H. Ayuntamiento Constitucional de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprueba y expide el Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Comercialización en Espacios Públicos, Mercados Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional,** menciona que las Comisiones Edilicias Unidas de Mercados, Centrales de Abasto y Rastros; de Revisión y Actualización de la Reglamentación Municipal; y de Desarrollo Económico, para el análisis y estudio de la propuesta referida, sesionaron el día 23 de octubre del año 2017, donde realizaron diversas propuestas a efecto de perfeccionar el proyecto del Reglamento en cuestión que les fue presentado, las cuales fueron analizadas, valoradas y sometidas a consideración de los mismos para su aprobación e inclusión en dicho proyecto, emitiendo dictamen favorable del tema de referencia, destacando que se contó con la presencia de la Mtra. Clara Camacho Méndez, Consejera Jurídica; el Ing. Marco Aurelio Álvarez Flores, Director General de Desarrollo Económico; y el Lic. Arturo Ortega Betancourt, Subdirector de Abasto y Comercio, así mismo subraya que el documento en cita tiene por objeto regular la administración, control y uso de los espacios públicos para actividades de comercialización; así como el funcionamiento y organización de la comercialización en mercados municipales, tianguis y vía pública que se realice en el territorio municipal, por lo que derivado de lo anterior, consulta a la Asamblea si tienen algún comentario. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor,** agradece a los integrantes de las tres comisiones, al Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor a la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora, a la Ciudadana Georgina Acosta López, Tercera Síndica y a la Licenciada Yolanda Juana Sánchez González, Cuarta Regidora, por su interés y el trabajo que realizaron, indica que fueron diversas comisiones y sesiones en las cuales estuvieron muy involucrados y muy interesados; asimismo agradece al Director General de Desarrollo Económico, el Ing. Marco Aurelio Álvarez Flores, al Subdirector de Abasto y Comercio, el Lic. Arturo Ortega Betancourt, a la Maestra Clara Camacho Méndez, Consejera Jurídica, quien estuvo al pendiente de los trabajos realizados y en general agradece a todos los compañeros que asistieron a las diversas mesas de trabajo, expone que consideraron todas las observaciones que se tenían, no todas empataban y embonaban en el Reglamento, de hecho tuvieron como quince versiones diferentes del Reglamento por lo que, resalta que fue un trabajo arduo gracias al cual van a poder reglamentar la parte de las ferias. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica,** comenta que tiene unas propuestas, en el artículo 7 en el último renglón, donde dice: "venta

de juegos pirotécnicos" solicita se coloque "venta de animales vivos y venta de bebidas alcohólicas" como viene, es que dice: "venta de juegos pirotécnicos, animales vivos y venta", y considera que es "venta de animales vivos". La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, destaca que habla de las disposiciones generales, capítulo I. La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, da lectura al texto que dice: "la instalación de puestos para la práctica de juegos de azar, venta de juegos pirotécnicos, animales vivos", cuestionando a que se refieren con venta de animales vivos, señalando que supone que es a la venta de animales vivos, y venta de bebidas alcohólicas como viene. La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, le pregunta si es solamente colocar la palabra "venta". La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, precisa que sí. La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, señala que dice "venta de juegos pirotécnicos, animales vivos y venta de bebidas alcohólicas". La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, aclara que debe decir "venta de animales vivos". La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, menciona que para aclarar, es agregar la palabra "venta" antes de animales". La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, refiere que esa es su propuesta y manifiesta que en el artículo 10, preguntando antes si puede hacer sus propuestas para que se voten juntas. La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, indica que si y le pide que continúe. La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, comenta que en el artículo 10, en la fracción VIII donde dice: "Vigilar y verificar que las personas a las que el Ayuntamiento haya otorgado autorización para realizar" aclarando que al final del renglón dice: "en caso de contravención aplicará las sanciones que le correspondan", solicitando que se agregue la frase: "contempladas en los capítulos VI y VII". La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta si es en lugar de "que le correspondan". La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, menciona que no, que es posterior a la frase "sanciones que le correspondan" agregar las palabras "contempladas en los capítulos VI y VII"; manifestando que su tercera propuesta es en la fracción XI, donde dice "Elaborar programas de construcción y mantenimiento de los mercados municipales con base en las leyes aplicables en la materia" y su propuesta es que se coloque el nombre correcto que es "Plan de Desarrollo Municipal". La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, menciona que dice Programa Municipal de Desarrollo. La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, precisa que así es; y comenta que su siguiente propuesta es en el capítulo IV, fracción IX que dice: "Pagar los derechos correspondientes que deriven con motivo de la autorización o permiso que le haya sido otorgado", agregar la frase "ante la Tesorería Municipal". La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, le pide a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, que le repita su propuesta. La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, refiere que es en el capítulo IV. La **Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, aclara que es en el artículo 11. La **Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, explica que es en la fracción IX que dice:

"Pagar los derechos correspondientes que deriven con motivo de la autorización o permiso que le haya sido otorgado, ante la Tesorería Municipal", solicitando que se coloque de esa manera. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, establece que sería: "Pagar los derechos correspondientes ante la Tesorería Municipal". **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, aclara que es correcto. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, menciona que antes de la participación de la Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora, pregunta a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, si ya terminó. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, comenta que tiene otras propuestas. **La Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora**, plantea que se vayan votando una por una las propuestas pues considera que se van perdiendo y cuando haga la propuesta y se someta a votación tendrá que volverse a leer, por ello propone que vayan una por una. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la asamblea si alguien tiene alguna otra propuesta al artículo 7 que fue el primero en el que solicitó una modificación la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, pregunta a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, por qué no van artículo por artículo y si hay observación que se vaya votando por cada artículo para ir avanzando. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, le pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, si tiene una propuesta previa al artículo 7. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, responde que no, pero tiene para el artículo 9 y el 11. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, refiere que van con el artículo 7 que es la propuesta que hizo la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, refiriendo que ya las anotó, y repite que la propuesta al artículo 7 es para agregar la palabra "venta" antes de animales vivos, por lo que instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de la asamblea. **La Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora**, comenta a las personas que manejan los medios, en las redes sociales, destacando que no tiene nada personal en contra de su compañera Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora, al contrario, pero siempre le ponen el nombre de la misma precisando que es la Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora, manifestando que eso está pasando seguido con los compañeros y no sabe porque no ponen atención de quien es el que está hablando en el momento. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, le pide al equipo de comunicación social que maneja la pantalla que ponga los nombres correctos; puntualizando que además es cumpleaños de la Regidora, por lo que la felicita. Por otra parte, menciona que en el artículo 7, la propuesta de la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, es agregar la frase "venta de" antes de animales vivos, por lo que nuevamente instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por

instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de la asamblea la modificación al artículo 7 para agregar la frase "venta de" antes de animales vivos. Informando que levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con dieciocho votos a favor y una abstención. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, menciona que la siguiente propuesta que hizo la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, es en el artículo 10 en la fracción VIII que actualmente dice: "Vigilar y verificar que las personas a las que el Ayuntamiento haya otorgado autorización para realizar actividades de comercialización en espacios públicos, cumplan con lo establecido en la misma, en caso de contravención aplicará las sanciones que le correspondan" precisando que la propuesta es agregar: "contempladas en los capítulos VI y VII". **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, considera que ahí si habría que agregar o aclarar de qué disposición, es VI y VII de este Reglamento, preguntándole a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, a que se refiere. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, aclara que es "capítulos VI y VII de este Reglamento". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta de modificar la fracción VIII del artículo 10, que dice: "Corresponde a la Dirección a través de la Subdirección de Abasto y Comercio", puntualizando que eso dice el artículo y la fracción VIII a la cual cita: "Vigilar y verificar", y al final agregar al VI y VII capítulos, manifestando que el capítulo VI habla de los "horarios del comercio" y el VII habla del "pago de los derechos". **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, aclara que el capítulo XVII es el que habla de las sanciones, a partir del artículo 57. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, respalda que efectivamente el capítulo XVII habla de las sanciones, por lo que externa que en lugar del VI y VII, es XVI y XVII, por lo que instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de la asamblea modificar la fracción VIII del artículo 10, para agregar al final la frase "contempladas en los capítulos XVI y XVII de este Reglamento". Informando que levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor y tres abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, comenta que la siguiente propuesta de la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, es en el mismo artículo, en la fracción XI, para cambiar la palabra "Programa" por "Plan", toda vez que dice: "Plan Municipal de Desarrollo" siendo lo correcto "Plan de Desarrollo Municipal". **El Maestro Michel Eduardo Esquivel López, Séptimo Regidor**, menciona que desea adelantar el sentido de su voto de todo el Reglamento y en lo subsecuente de todas las modificaciones que están haciendo, por no haber incluido los cambios que se realizaron en las mesas de trabajo y en las comisiones, precisando que por ese motivo todos los votos en lo subsecuente serán en contra. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, precisa nuevamente, en relación a la propuesta de la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, que es Plan de Desarrollo Municipal el nombre

correcto; en consecuencia, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de la asamblea la corrección a la fracción XI del artículo 10 del Reglamento en donde se aclararía que es "Plan de Desarrollo Municipal". **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, comenta que no le ha quedado claro de qué fracción está hablando. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, aclara a la Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora que es el mismo artículo en la fracción XI y es solamente para corregir porque pusieron Programa Municipal de Desarrollo y se refieren al Plan de Desarrollo Municipal. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, continúa con la votación e informa que levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con diecisiete votos a favor, un voto en contra y una abstención. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, comenta que la siguiente propuesta de la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, fue en el artículo 11, fracción IX para agregar la frase "ante la Tesorería Municipal", y dando lectura a parte del contenido de la fracción, expresa: "los derechos correspondientes que deriven con motivo de la autorización o permiso que le haya sido otorgado", por lo que instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que, por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, y de conformidad a las consideraciones anteriores, somete a consideración de la asamblea la modificación de la fracción IX del artículo 11 del propio Reglamento donde se le agregaría posterior a la palabra "pagar" la frase "ante la Tesorería Municipal". Informando que levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con catorce votos a favor, tres votos en contra y dos abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, indica a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, continúe con sus propuestas. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, menciona que en el capítulo IV, en la fracción XXII dice el texto y da lectura: "Capacitándose para emprender acciones". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, esclarece que dice "Capacitándose" y habla de las obligaciones y dice que: "Son obligaciones de los comerciantes en general". **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, puntualiza que es la fracción XXII, y es "Capacitarse para emprender acciones de prevención" y eliminar la palabra capacitándose. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, somete a consideración de la asamblea la modificación citada hace un momento a la fracción XXII del artículo 11 del propio Reglamento. **La Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora**, considera que esta propuesta no es necesario someterla a votación dado que no es un cambio de fondo en el artículo, simplemente se modifica el verbo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a los

ediles si están de acuerdo en que no se vote, siendo así, ordena que se cambie la palabra "capacitándose" por "capacitarse". **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, comenta que en el capítulo V hablando de las autorizaciones permisos y sus renovaciones, le gustaría agregar una fracción más que sería la IX y que diga: "presentar en original el pago de los derechos del espacio público". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, toma nota precisando que es "presentar en original el pago de los derechos del espacio público". **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, refiere que es "presentar en original el comprobante del pago de los derechos del espacio público", porque habla de los requisitos, sin embargo en los requisitos no integran el pago, y le puntualiza al Secretario del Ayuntamiento que la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, ya lo redactó. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, aclara que están hablando del capítulo V, artículo 13. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, confirma que es capítulo V, "De las autorizaciones, permisos y sus renovaciones", habla de los requisitos y todas las solicitudes que se deben de entregar, se omitió que se entregue el pago correspondiente en los requisitos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, considera que lo tiene que ver porque dice: "autorización correspondiente del Ayuntamiento", son las que autorizan en este Cuerpo Colegiado" y pregunta si es correcto. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, menciona que vienen los requisitos indicando que dice: "Presentar original y copia del documento" presentar original y copia de comprobante de domicilio". **El Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico**, manifiesta que si no han otorgado la autorización no pueden realizar el pago. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, aclara que esas son las que autorizan aquí. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, comenta que entonces es después, en ese sentido, retira su propuesta. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, cuál es su siguiente propuesta. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, externa que en el artículo 14, aclarando que no es una propuesta sino que es una duda, refiriendo que en la fracción V, a la cual da lectura, dice: "Una vez emitido el dictamen por la o las Comisiones Edilicias, la Secretaría considerará incluir el asunto en el orden del día", por lo que pregunta por qué la Secretaría del Ayuntamiento va a considerar subir un punto al Orden del Día si ya se estudió en comisiones, cuestionando por que usaron ese término, si fue un error, afirmando que pareciera que es a modo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a los ediles que integran las comisiones, por qué dice "considerará". **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, expresa que dan la facultad de que elija si pasa o no o cuáles no, y en el momento en que pasa a una comisión pues ya tiene que subir al pleno porque ya fue debidamente estudiado y agotado, le están dando una facultad de discrecionalidad y si no era el objetivo solicita se cambié la palabra o que se retire. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, cuál sería su propuesta del verbo. **La Ciudadana**

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large circle and various scribbles.]

Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, manifiesta que es "deberá incluir el asunto en el Orden del Día", la Secretaría incluirá o deberá incluir. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, menciona que el dictamen puede ser negativo también. La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, considera que se pasa y ya. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, considera que se le tiene que poner "dictamen favorable". La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, no lo considera necesario porque cuando un dictamen en comisiones sale negativo, pues ni siquiera llega a la Secretaría del Ayuntamiento. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, esclarece que dice "emitido el dictamen por el o las comisiones edilicias". La Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora, agrega que si es a favor, pues va a subir, sino por default queda anulado. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, da lectura a la redacción que habrá de quedar de la siguiente forma: "Una vez emitido el dictamen favorable por la o las Comisiones Edilicias, la Secretaría incluirá el asunto en el orden del día de la sesión del Ayuntamiento que corresponda", por lo que instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, de conformidad a las consideraciones anteriores somete a consideración de la asamblea la modificación de la fracción V del artículo 14 del Reglamento en cita para quedar de la siguiente forma: "Una vez emitido el dictamen favorable por la o las Comisiones Edilicias, la Secretaría incluirá el asunto en el orden del día en la sesión del Ayuntamiento que corresponda". Informando que levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con dieciséis votos a favor, un voto en contra y dos abstenciones. La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, pregunta a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, cuál es su siguiente propuesta. La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, comenta que en el capítulo IX, donde habla de la administración de los mercados, tiene dos preguntas, la primera por qué la Dirección va a elegir al administrador del mercado y dos, en dónde está establecido en el Reglamento cuáles son los requisitos para que un ciudadano sea administrador del mercado, porque como no existen los requisitos, pudiera ser administrador del mercado una persona ajena que la Dirección eligiera. El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor, comenta que hasta donde tiene entendido y si no que le ayude el Director General de Desarrollo Económico o el Subdirector de Abasto y Comercio, los administradores de los mercados son empleados municipales, entonces es por eso que se determina por parte de la Dirección General de Desarrollo Económico, señalando a manera de ejemplo que es como si la Dirección de Servicios Urbanos determina quiénes van a recolectar los desechos, cada administración o cada que se incumpla, indica que no existen suficientes administradores y hay administradores que se encargan de dos mercados, es por eso que la Dirección General de Desarrollo Económico, determina quién va a ser el administrador, aclarando que no se eligen, los que eligen los mercados son sus mesas directivas, que ellos son los propios locatarios, o usufructuarios. La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora,

comenta que regresándose al capítulo VI de los horarios del comercio del artículo 22. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pide a la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora les permitan terminar con las propuestas. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora**, manifiesta que desde luego. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica, si tiene alguna otra propuesta o comentario. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, comenta que hasta el momento no. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, indica a la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora que continúe con su propuesta. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora**, menciona que en relación a lo que estaban hablando del administrador en el capítulo VI, artículo 22 dice y da lectura: "La actividad de comercialización en los mercados, queda sujeta al horario que establezca el administrador del mercado, para la apertura y cierre del mismo", expresando que está muy ambiguo y está muy abierto; es decir, pueden decidir abrir a las seis de la mañana y cerrar a las doce de la noche y por qué queda abierto a como el administrador decida, señala que entiende que las localidades funcionan de manera diferente, pero pueden poner ahí como un mínimo y un máximo de horario, porque incluso pueden laborar las veinticuatro horas, aclarando que esa es su pregunta. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a los ediles de la comisión. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, menciona que como lo comentaba, no hay suficientes administradores y entonces no pueden establecer un horario porque existen administradores que lo sean de dos mercados y tendrán que abrir y cerrar dos diferentes mercados, entonces si lo ponen a las ocho de la mañana es físicamente imposible que pueda abrir dos mercados, y no todos los mercados tienen los mismos horarios porque no todos tienen la misma afluencia en los mismos tiempos, es decir se tienen que abrir los mercados para que ellos puedan abastecerse y llevar sus productos y es dependiendo de cada uno de los productos, es por eso que queda así, abierto. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la asamblea si tienen algún otro comentario, pregunta, propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que empieza con el artículo 28 que en el momento de la discusión del mismo quiso retomar, expresándole a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, que no lo hizo porque no volteo a la izquierda. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, señala que es de la administración de los mercados. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, confirma que es de la administración de los mercados, expresando que la modificación que propone es de forma, no de fondo, donde dice: "Los administradores de los mercados propiedad del Municipio" puntualizando que su propuesta es: "los administradores de los mercados municipales" expresando que ese sería el término, no propiedad de municipio. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a los ediles si consideran que se vote o por no ser de fondo se pueda cambiar, siendo así el caso, se hace la corrección. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, agrega que tiene dos propuestas concretamente expresando que a

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the right margin and several smaller ones at the top and bottom right.]

partir de los dieciséis días de activismo que propone la Organización de Naciones Unidas (ONU) con el día internacional de la eliminación de la violencia contra la mujer, y a partir de este reglamento que venían desde hace tiempo viendo la posibilidad de que se generara este, refiere que en el artículo 9, capítulo III, que se incorpore una fracción IV la cual quedaría de la siguiente forma y da lectura: "garantizar la equidad de género en las autorizaciones temporales de espacios públicos para la realización de actos de compra venta de mercancías de cualquier naturaleza, así como promover y ponderar aquellas solicitudes de asociaciones independientes de mujeres comerciantes que habiten el municipio de Tlalnepantla de Baz", externando que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) 19.9 millones de mujeres de quince años y más, forman parte de la población económicamente activa del país, de las cuales el 78.7% están ocupadas en el sector terciario de la economía, es decir 8 de cada 10 mujeres económicamente activas se dedican al comercio, agregando que hay un fundamento en cuanto a la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el artículo 11 de esta misma convención, por lo que pone a consideración de este pleno el poder incorporar esta fracción en dicho artículo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pide a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, le pueda repetir su propuesta indicando que se quedó en "garantizar la equidad de género en las autorizaciones". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, repite su propuesta mencionando que es: "garantizar la equidad de género en las autorizaciones temporales de espacios públicos para la realización de actos de compra venta de mercancías de cualquier naturaleza, así como promover y ponderar aquellas solicitudes de asociaciones independientes de mujeres comerciantes que habiten el municipio de Tlalnepantla de Baz". **El Licenciado Arturo Montero Alvarado, Primer Regidor**, hace la acotación con lo que está comentando la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, expresando que el comercio y su gran mayoría, tianguis, concentraciones y hasta los propios mercados, más del 80% son mujeres, y considera que estarían acotando la participación de las mujeres en este tipo de actividad donde la gran mayoría, de las que venden son mujeres, y pasa lo mismo en los mercados, por lo que considera que estaría de más que acotaran a que hubiera equidad de género, preguntando cómo lo podrían medir, señalando que fuera la equidad de género la que les diera las autorizaciones cuando la gran mayoría de las que van a vender son las mujeres y entonces les reducirían el espacio, por lo que considera que deben de dejarlo abierto porque es una actividad donde predomina el género femenino. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, considera además otro componente que es que las peticiones que se reciben, no controlan si son de hombres o de mujeres, simplemente lo que tienen que vigilar es que se cumplan con los requisitos que se están promoviendo en este Reglamento o los que en su momento se han considerado en las comisiones. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que abonando a todo lo que se ha venido planteando en esta administración, precisamente el ir regulando e ir enunciando estos términos es lo que les habla de la perspectiva de género, es precisamente el tema de acoger desde el mismo lenguaje incluyente, acoger con perspectiva de género la administración, entonces reitera, pone la propuesta al pleno y más allá de lo que

pudiera estar considerándose, se pueda someter a votación. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional, y conforme a las consideraciones anteriores, somete a consideración del Ayuntamiento agregar una fracción IV al artículo 9 del propio Reglamento la cual señalaría a la letra lo siguiente: "garantizar la equidad de género en las autorizaciones temporales de espacios públicos para la realización de actos de compra venta de mercancías de cualquier naturaleza, así como promover y ponderar aquellas solicitudes de asociaciones independientes de mujeres comerciantes que habiten el municipio de Tlalnepantla de Baz". Informando que levantado el sentido de la votación, no se aprueba por mayoría de los presentes con tres votos a favor, diez votos en contra y cinco abstenciones. **El Maestro Michel Eduardo Esquivel López, Séptimo Regidor**, solicita al Secretario del Ayuntamiento, de cuenta de los ediles que se han retirado de la presente Sesión. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, da cuenta a la asamblea que se retira el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico, y la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, comenta que le permitan saber del tema de la gente que está allá afuera, plantea que se les dé o que pase algún representante y les diga qué problema tienen, refiere que hay que darle espacio a la ciudadanía y que deben escuchar, no deben de ser cerrados a las demandas ciudadanas y aquí tienen enfrente a varias personas que se están manifestando de alguna manera e indica que le gustaría saber del tema. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, comenta que con mucho gusto. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora**, advierte que no es un cabildo abierto, y considera que pueden alguno de los ediles tocar el tema de lo que están planteando para poder exponerlo aquí en el seno del cabildo, pero piensa que no deben de pasar. **La Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora**, piensa que no deben aprovechar este espacio que es para tratar temas muy específicos, refiere que este no es un cabildo abierto, pide que no politicen el tema y no lo hagan protagonista, si alguien quiere salir a atenderlos y que traigan la comisión es perfecto y lo hubiera inscrito en asunto generales, agrega que todos conocen la ley y saben perfectamente lo que se habla, estas personas tienen el derecho de manifestarse y hablar y demás, pero pide no lo hagan como un circo, esto es algo solemne y es serio. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, responde que no es nada solemne, y hay que escuchar a la ciudadanía también que está afuera. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, menciona a la Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora, que con todo gusto escucharán a la ciudadanía, pero le recuerda que hay un Orden del Día aprobado y ya lo votaron, compartiendo que esta el área de gobierno atendiéndolos y cuando concluyan el Orden del Día con mucho gusto los pueden atender. **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, señala que terminen el tema que están tratando que es el Reglamento, y comenta a la Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora, que de manera posterior lo hubiera comentado, y le refiere que si es de su interés, la propone como una comisión para que acuda y pueda estar informando cuál es el

tema. **El Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor**, menciona que para no romper el orden, están en su derecho los vecinos de manifestarse, tienen un Orden del Día en donde hay asuntos generales registrados y considera que si algún edil que se registró en los asuntos generales hace mención de lo que se está suscitando sería conveniente, pero solicita que terminen esto y posteriormente escuchen a los vecinos y si no se les puede dar la voz en esta sesión, lo pueden hacer saliendo y ver lo que se está suscitando y ver cómo se puede resolver para no romper el esquema en el que van, propone que terminen con la discusión del Reglamento y vean posterior a que se apruebe o no este punto cómo resuelven la demanda de los vecinos. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, comenta estar de acuerdo, y quisiera entonces con la dinámica y la temática que están solicitando los compañeros, preguntando si hay alguna otra propuesta señalando que ella tiene dos dudas en cuanto al Reglamento. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, refiere que estaban con la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, a quien le pregunta si tiene alguna otra propuesta para concluir con su participación. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que si, en el artículo 11, capítulo IV en la fracción XII. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, da cuenta que se retira el Profesor Vicente Ceseña Soto, Tercer Regidor. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que la fracción XI dice a la letra: "Adoptar las medidas necesarias para evitar conductas ilícitas, lesivas, denigrantes o discriminatorias a la persona;", refiriendo que su propuesta es agregar la frase: "Adoptar las medidas necesarias para evitar todo acto que violente la paz y seguridad de las mujeres en el espacio público", expresando que esto también tiene que ver con la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en sus artículos 16 y 17, precisando que es la propuesta concreta que hace para este artículo en dicha fracción. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, repite la lectura del Reglamento y cita: "Adoptar las medidas necesarias para evitar conductas ilícitas, lesivas". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, continua la lectura diciendo: "que violente la paz y seguridad de las mujeres en el espacio público". **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pide le revisen la palabra "lesiva", y continua con la lectura: "denigrantes o discriminatorias a la persona". **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, da cuenta que se reintegra la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, que después de esto que iría. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que es "Adoptar las medidas necesarias para evitar todo acto que violente la paz y seguridad de las mujeres en el espacio público". **La Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora**, comenta que tiene una duda, porque en la fracción esta la palabra "persona", y entiende que se refiere a ambos géneros, tanto hombre como mujer, expresando que también puede ser que sufra agresiones un hombre, o un niño, y aquí están abarcando todo el género. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, señala que el fundamento de esta propuesta lo comentó hace un momento, es el

artículo 16 de la la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en donde este artículo conceptualiza violencia en la comunidad específicamente en contra de la mujer, que son los actos individuales o colectivos que trasgreden derechos fundamentales de las mujeres y propician su denigración, discriminación, marginación o exclusión en el ámbito público, es un asunto que tiene que ver con la equidad de género respecto a la mujer. **La Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora**, menciona que sería agregar eso como una nueva fracción, porque no pueden dejar fuera al otro género, es su opinión y si se quiere someter a consideración. **La Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora**, considera que la fracción es clara al momento de englobar a la persona como tal, están hablando del sexo femenino, sexo masculino, niños, adultos mayores, entonces se le hace redundante y vicioso el agregar que sea exclusivamente para mujeres porque los hombres también sufren de esta violencia, los niños, entonces sería ya un párrafo muy largo, y destaca que en su opinión, la redacción está muy bien. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, deja en claro que la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, está haciendo la propuesta, se pone a consideración y no entiende por qué quieren desvirtuar su propuesta, es una propuesta como de cualquier otro regidor o cualquier otro integrante del Ayuntamiento, ella trae su postura, que se considere, se vote y listo. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que frente a las posiciones tan mezquinas que se plantean, la propuesta entonces es que pueda incorporarse una fracción y que quedará en los términos que planteó; es decir, reitera su propuesta de que en esa fracción se incorpore este argumento, pero que se agregue otra fracción que específicamente hable de evitar todo acto que violenta la paz y seguridad de las mujeres a partir de que esto no tiene que ver con el asunto de la discriminación, de conductas denigrantes, finalmente lo que prevé esta ley general y esta parte de la violencia en la comunidad tiene que ver con el acoso callejero, con el acoso que se da en los espacios públicos, el cual es un tema que según refiere tiene que ver con los protocolos que deben de echarse a andar con la alerta de violencia de género. **La Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora**, comenta que solamente para aclarar el punto y que ciertos regidores no hagan uso de la palabra de manera ociosa, aclarando que nadie dijo que no se tomara en cuenta la petición de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, solamente así como la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora argumento su posición, ella también está argumentando la suya. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento someta a consideración de la asamblea la propuesta. **La Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora**, pregunta si se queda tal cual la redacción que tienen y la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, propone una nueva como hace rato lo planteó ella, reiterando que comentó que en cada caso se tendrá que crear una nueva fracción. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, puntualiza que sería la fracción X y se recorrería la numeración, y confirma con la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, que ella solicita que la fracción vaya inmediatamente después. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, señala que sería la XIII y de ahí se recorren las demás. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría,**

Presidenta Municipal Constitucional, agrega que sería una XII, artículo 11 fracción XI, que sería una XII y se recorrería la actual XII. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, hace el ademán de que es correcto. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, pregunta cómo quedaría la redacción de esta fracción. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, indica que es: "Adoptar las medidas necesarias para evitar todo acto que violenta la paz y seguridad de las mujeres en el espacio público". **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional y conforme a las consideraciones anteriores, somete a consideración del Ayuntamiento la modificación de agregar una fracción más dentro del artículo 11 del Reglamento en cita en esta sesión. Informando que levantado el sentido de la votación, se aprueba por mayoría de los presentes con doce votos a favor y cinco votos en contra. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, si tiene alguna otra propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que en el artículo 17 habla de los plazos de las actualizaciones emitidas en el Ayuntamiento, y hablan de un día y hasta treinta días naturales, pero aquí plantean: "excepto para actividades que directamente se dirijan a un objetivo social, cumplan una función cultural y/o que atraigan turismo al Municipio", expresando que están dejando que la autorización sea por un tiempo que se estime conveniente, y su planteamiento es que se pudiera quitar esta parte, en virtud de que estarían cayendo, una vez más en que pudieran determinar que haya un filtro de decisiones y que se abran espacios para aquellas asociaciones civiles que incluso en los hechos aquí en estos cabildos, se ha venido trabajando y empujando ferias de turismo que tienen que ver con áreas específicamente de turismo y desde luego también cultural, pero considera que estarían monopolizando esta parte, a partir de la experiencia que tienen en esta administración, por lo que solicita que se pueda retirar esta parte desde "excepto para actividades" y nada más quede: "Las autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento, serán por un plazo de uno a treinta días naturales" con las salvedades que pudieran darse en los hechos, pero cerrar esta parte, están dejando abierto los tiempos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a los ediles de las comisiones cuál fue el criterio para esta redacción al artículo 17. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, comenta que la consideración para el plazo de uno a treinta días naturales fue derivado de todas las veces en las cuales se consideraba si era mucho o era poco y no pueden poner el mínimo de un día porque hay comerciantes y solicitantes que piden un día, dos días, tres días y lo máximo que les han llegado a pedir es más o menos los treinta días que era lo que se estaba considerando un plazo un poco extenso pero suficiente para que se puedan desempeñar los bazares y las exposiciones en las épocas decembrinas y de septiembre. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta, aclarando que no entendió esa situación. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima**

Tercera Regidora, manifiesta que esas frases o esas líneas que se están dejando finalmente están ampliando los permisos que pudieran estarse otorgando a ciertas actividades de comercialización aun cuando están planteando que es en el tema de cultura y en el área de turismo, tienen claro que tienen asociaciones que han estado entrando incluso con estos temas y que han sido beneficiadas por los permisos otorgados, y plantea que revisando hace un momento, tan solo a la Asociación Fuerzas Progresistas del Estado de México se le han otorgado más de cincuenta y seis días en tan solo dos puntos del Orden del Día de la Septuagésima Primera Sesión Ordinaria, celebrada el nueve de noviembre, expresando que se está dejando esta posibilidad de ampliar los permisos, y esta asociación entre otras porque es la que revisó del nueve de noviembre, son a las que siempre se les están dando estos permisos y entran con estos temas de cultura, por lo que solicita que se pueda agotar esta fracción únicamente con las dos primeras líneas de dicho artículo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, menciona que haría una propuesta distinta a la de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, explicando que la regidora solicita que se quite todo el párrafo; la parte que dice: "excepto para actividades que directamente se dirijan a un objetivo social, cumplan una función cultural y/o que atraigan turismo al Municipio, en cuyo caso podrá otorgarse la autorización por el tiempo que se estime conveniente" indicando que tiene muy presente el tema por ejemplo de la carpa de patrimonio cultural que fue una actividad cultural pero que no tuvo fines de lucro, entonces posiblemente lo que pudieran agregar es la frase "sin fines de lucro" para que quede claro a qué actividad se están refiriendo, porque dice: "función cultural, objetivo social o atraigan turismo al Municipio", manifestando que están hablando de temas muy específicos y el sentido de este párrafo no es un tema comercial, sino que es un tema social, entonces podrían aclarar "sin fines de lucro". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, responde que esté de acuerdo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, agrega que no habían visto el segundo párrafo e indica que leerá el artículo completo y dice: "Las autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento, serán por un plazo de uno a treinta días naturales, excepto para actividades que directamente se dirijan a un objetivo social, cumplan una función cultural y/o que atraigan turismo al Municipio, en cuyo caso podrá otorgarse la autorización por el tiempo que se estime conveniente para cumplir el objetivo. El plazo otorgado por el Ayuntamiento incluye los días de instalación y de retiro. No se permitirá el uso inmediato del espacio público para la realización de eventos, toda vez que deberá existir al menos un periodo de treinta días entre evento y evento a fin de garantizar el derecho a la movilidad y al espacio público que tienen todos los ciudadanos. Con excepción de actividades dirigidas expresamente a un objetivo social o cultural, sin fines de lucro". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que no estaría por demás que en el primer párrafo después de la tercera línea, luego de la frase "social, cumplan una función cultural y/o que atraigan turismo al Municipio" se agregue "sin fines de lucro". **La Ciudadana Yuridia Margarita Soto Zamorano, Segunda Síndica**, comenta que la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, propuso que voten. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta, aclarando que no entendió esa

situación. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional y conforme a las consideraciones anteriores. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, interrumpe la lectura para acotar que la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, es "sin fines de lucro" preguntándole si es después de turismo o antes de turismo; es decir, "objetivo social, cumplan una función cultural sin fines de lucro y/o que atraigan turismo" o después de la palabra turismo sin fines de lucro, señalando que sería antes de turismo, porque efectivamente hay actividades turísticas que si tienen fines de lucro. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, responde que sí. **La Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora**, afirma que entiende la parte que comenta la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, y pregunta si en este caso podría quedarse la parte "y/o que atraigan turismo al Municipio" y eliminar la parte "en cuyo caso podrá otorgarse la autorización por el tiempo que se estime conveniente para cumplir el objetivo" con el objetivo precisamente de que no se monopolicen los espacios públicos y que no haya esta posibilidad de que se otorguen más de treinta días porque considera que es lo que comenta la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, refiere que el caso que mencionaba la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, de la carpa que se instaló que era totalmente cultural, no fue autorizada por el Ayuntamiento, esa autorización fue por otra área y en ese caso fue un periodo largo, no sabe cuánto tiempo estuvo, pero no hubo fines de lucro precisamente, y esa parte viene contemplada en el segundo párrafo, quizás se pueda eliminar esa parte para que no se dé esa oportunidad de que se rebase los treinta días, sea como sea, el giro que sea las ferias con fines de lucro. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, da cuenta a la asamblea que se reincorpora el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, expresa que entiende lo que dice la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora, solamente que aquí están hablando particularmente de las autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento, así lo menciona el artículo, por lo que le pregunta a la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora, cuál sería su propuesta. **La Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora**, señala que es eliminar esta parte en la que da la oportunidad de que se pueda incrementar el número de días, que se rebasen los treinta días, por eso eliminar la parte que dice: "en cuyo caso podrá otorgarse la autorización por el tiempo que se estime conveniente". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, refiere que de la propuesta que hace la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora, que quede en estos términos su propuesta: "artículo 17.- Las autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento, serán por un plazo de uno a treinta días naturales, excepto para actividades que directamente se dirijan a un objetivo social, cumplan una función cultural y/o que atraigan turismo al Municipio sin fines de lucro, el plazo otorgado por el Ayuntamiento incluye los días de instalación y de retiro", en eso términos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, comenta que es eliminar: "en cuyo caso podrá otorgarse la autorización por el tiempo que se estime conveniente". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera**

Regidora, precisa que así es. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora**, aclara que como Ayuntamiento no autorizan lo que es sin fines de lucro, entonces no tendría caso que se le agregara, eso por un lado, por el otro, cada una de las ferias o exposiciones pasan por las comisiones, entonces sería el momento de deliberar entre los miembros integrantes de la comisión los días y después pasa también a cabildo; señalando que se puede hacer un análisis a fondo de que si vale la pena o no los días que se le están autorizando a cada una de las ferias, por lo que ella considera que el artículo está bien como está establecido. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, expresa que ahí está la confusión, por lo menos de su parte, porque si están hablando de las autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento, las que ellos emiten como bien lo señala la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora, son las que tienen un fin comercial o un fin de lucro, entonces si aquí se están mencionando las actividades que cumplan un fin social, cultural o de turismo, estarían entendiendo que no tendrían que aprobarlas, no tienen que venir en este párrafo porque están hablando precisamente de las autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento, por eso no le queda claro; entonces lo que dice es que son con fines de lucro y van a tener más tiempo de los treinta días, pero tampoco dice el tiempo, por lo que pregunta si quieren que la Consejera Jurídica comente en el pleno, preguntando al Lic. Arturo Ortega Betancourt, Subdirector de Abasto y Comercio, si tiene alguna precisión al respecto, pidiendo a la asamblea les permitan que les aclaren el tema, siendo así indica a los servidores públicos mencionados ocupen un lugar en la mesa para aclarar el tema. En uso de la palabra, la Mtra. Clara Camacho Méndez, Consejera Jurídica, saluda a la asamblea y menciona que considera que se están confundiendo los conceptos, efectivamente lo que dice el primer párrafo del artículo 17 se refiere a que tengan fines de lucro, el segundo párrafo es solamente lo que el Ayuntamiento autoriza y eso viene incluido en el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, el segundo párrafo a sin fines de lucro, son los espacios que se van a dar para la desocupación, es decir, entre un evento y otro no se permitirá este espacio de treinta días cuando se trate de sin fines de lucro, ahí sí se va a permitir la ocupación de espacios públicos sin este intervalo del segundo párrafo. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, reitera su propuesta, toda vez que si están hablando que el primer párrafo se está refiriendo a las actividades con lucro, con mayor razón están entonces dejando la puerta abierta para la ampliación en tiempo de los permisos otorgados, por lo que reitera una vez más la propuesta de que se quite la frase "en cuyo caso", lo de la excepción, porque están hablando de estas actividades con lucro y son las que pasan por el Ayuntamiento y no pueden dejar la puerta abierta para que determine la Dirección si se amplía porque están tocando estos temas específicamente. En uso de la palabra, la Mtra. Clara Camacho Méndez, Consejera Jurídica, responde que no lo determina la Dirección General de Desarrollo Económico y se adhiere al comentario de la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora, que estas son exclusivamente las autorizaciones que emite el Ayuntamiento y obviamente pasa por comisiones y posteriormente al Cuerpo Colegiado, entonces no lo determina la Dirección General de Desarrollo Económico, lo determina el Ayuntamiento en el caso del cabildo y las comisiones edilicias. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pide a la asamblea les permitan escuchar a Lic. Arturo Ortega Betancourt, Subdirector de Abasto y Comercio, para que les comente puntualmente

porque ya tiene la práctica del área para que les señale de qué casos están hablando. En uso de la palabra, el Lic. Arturo Ortega Betancourt, Subdirector de Abasto y Comercio, saluda a todos los presentes y solicita que no pierdan de vista el segundo párrafo del artículo, eso es importante, es decir lo que se está previendo es que en aquellas actividades con fines de lucro haya un espacio de treinta días para que se establezca uno, pasen treinta días y luego se establezca otro con el propósito de que haya ese margen de treinta días para alguna actividad cultural o social de las que habla el primer párrafo. **La Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora**, pregunta, si este artículo les menciona en los párrafos que va a haber una feria en septiembre y para que se vuelva a poner otra con fines de lucro tiene que pasar todo octubre que son los treinta días y llegase el Gobierno del Estado de México y les solicita la plaza para hacer alguna feria gastronómica, para traer algún programa, no lo van a poder hacer porque no van a cubrir los treinta días. En uso de la palabra, la Mtra. Clara Camacho Méndez, Consejera Jurídica, responde que justamente a eso se refiere, el ejemplo práctico es éste, si se está desinstalando por ejemplo la de la Guelaguetza, y llega una actividad cultural, no deben dejar pasar los treinta días, expresando nuevamente que a eso se refiere el caso práctico que es el segundo párrafo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, comenta que no es que sean treinta días exactos, a eso se refiere, porque dice: "al menos un periodo de treinta días", para autorizar entre un periodo y otro periodo hay que dejar treinta días. En uso de la palabra, la Mtra. Clara Camacho Méndez, Consejera Jurídica, enfatiza que es salvo actividades sin fines de lucro, es decir si se quiere instalar otra feria que tenga fines de lucro, no se puede instalar si no han pasado esos treinta días. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora**, concuerda con lo que dice la Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora porque al final, la feria que vino el año pasado del Gobierno del Estado de México que era gastronómica, que si bien es cultural, pero tiene fines de lucro, esa no entraría porque tiene fines de lucro, es decir, si ya se autorizó una feria previamente en el mes anterior o antes de treinta días, no se le puede otorgar el permiso, ni a esta ni por ejemplo a la de Oaxaca que podría ser con fines culturales y que también tiene fines de lucro porque se venden diferentes productos durante la feria, y también considera que esto de los treinta días debería ser considerado o ponerle una acotación que diga a consideración del Ayuntamiento, del cabildo. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, manifiesta que recuerda que en varias ocasiones en este cabildo, cuando existía el comentario de que en qué se basaban para decir quince, veinte, treinta o cincuenta días, por eso le queda muy claro lo que están poniendo aquí que es de uno a treinta días naturales, esa es como el límite, aquí el tema es, dice después que es el tiempo que se estime conveniente, entonces volvería esa decisión a recaer en este cuerpo colegiado, eso es otra cosa. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora**, expresa que está hablando de los treinta días de espacios entre feria y feria, no está en desacuerdo entre uno a treinta y que se consideren algunas otras. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, comenta que nada más para precisar, considera que ya les quedo claro a todos, hay dos periodos de treinta días, uno en el que va a instalarse la feria y otro periodo de treinta días que tiene que estar libre el espacio que se haya autorizado, indicando que como lo comentaba la Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora, hay también caen en una

contradicción posiblemente porque si bien, el festival del libro tiene fines de lucro aparte de que es cultural, tiene fines de lucro, si se puso en el corredor entre la catedral y los próceres las plantas de ornato, y hay comercialización, tendrá que pasar treinta días para poder instalar cualquier otro tipo de feria en ese espacio, entonces, si de acuerdo al festival del libro y lo quisieran poner quince días después de la feria de plantas de ornato no se va a poder, es lo que comentaba la Licenciada Fabiola Elizabeth Arriola Vera, Octava Regidora. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, precisa que es particularmente en ese mismo espacio, ósea que se podrá poner en otro lado de la explanada, pero no en ese espacio. **El Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico**, considera que como se encuentra el artículo no genera mayor lío, porque además si hay que garantizar que tengan libertad, libre tránsito en la mayoría de los espacios municipales, en el caso de que tuvieran demasiadas solicitudes, pudieran, salvo en estas épocas navideñas, tal vez en la época de septiembre, tendrían la posibilidad si de tener espacios diferentes, y darle al ciudadano la libertad de movilidad, de libre tránsito y de esparcimiento que necesitan en los espacios públicos municipales. **La Ciudadana Georgina Acosta López, Tercera Síndica**, comenta que de hecho este artículo, sabe que ya es redundante el tema pero si es pensado y redactado, no solo en los solicitantes o en el peticionario, también se piensa en el ciudadano, en el comerciante establecido, ósea si deben de tener libres sus plazas para su libre tránsito como bien lo comenta el Maestro José Alberto González Aguilar, Primer Síndico, entonces no pueden estar planificando ferias o eventos que no han llegado, que ni siquiera han solicitado, efectivamente no se podrá utilizar a lo mejor el espacio específico que ellos están solicitando, pero seguramente habrá dentro de las plazas otros espacios que podrán prestar, refiere que no pueden estar pensando tan a futuro, que va a llegar cierta feria, que va a llegar no sabe cuánto, el Ayuntamiento tiene que responderle al ciudadano hoy y ahorita en que tengan aseguradas sus plazas libres, su libre tránsito, si el Ayuntamiento determina otra cosa, siempre van a estar llenas las plazas, indicando que esa es la finalidad de este artículo, garantizarles a cada uno de los ciudadanos que hacen una actividad diferente que pueden tener esta libertad. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, considera que hay que pasar a la votación de la propuesta de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, porque considera ya se están perdiendo un poco, por lo que le pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora si su propuesta y la de la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora, es eliminar la frase "en cuyo caso podrá otorgarse la autorización por el tiempo que se estime conveniente". **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, confirma la propuesta a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, es en ese orden. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional y conforme a las consideraciones anteriores. **La Licenciada Aurora**

Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, agradece la participación de la Mtra. Clara Camacho Méndez, Consejera Jurídica y del Lic. Arturo Ortega Betancourt, Subdirector de Abasto y Comercio e indica al Secretario del Ayuntamiento continúe con la votación. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional y de conformidad a las consideraciones anteriores, somete a consideración del Ayuntamiento, la propuesta hecha por la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora y por la Licenciada Mónica Miguel García, Décima Cuarta Regidora. Informando que levantado el sentido de la votación, se cuentan diez votos en contra, siete a favor y una abstención, por lo que se desecha la propuesta de modificación por mayoría de los presentes. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora si tiene alguna otra propuesta. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, responde que ya no tiene más propuestas. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, comenta que desea hacer una pregunta directamente a quienes participaron en la elaboración de este proyecto, y expresa que en el capítulo III, "De las competencias", artículo 9 en las atribuciones del Ayuntamiento, resaltando que desea saber a qué se refieren con una palabra en específico, cuando dicen que el Ayuntamiento tiene atribuciones para "administrar", preguntando si alguno de sus compañeros le podrá responder. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, comenta que es en el capítulo III, artículo 9, y dice: "Corresponde al Ayuntamiento" y cita la fracción I: "Administrar, controlar y vigilar el uso de espacios públicos que se encuentren en el territorio municipal;". **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, comenta que en concreto es la palabra "administrar", preguntando que el Ayuntamiento esa facultad a qué se refiere. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, menciona que la administración es a lo que están generando cada que sesionan y cada que les llegan las solicitudes, es cuándo y a dónde se van a poner, a eso se refiere la administración, cuándo y en dónde considerando todos los puntos de vista como los de protección civil, la misma solicitud, los espacios y ahora con el tiempo que tiene que haber entre uno y otro en caso que se apruebe el Reglamento, indicando que a eso se refiere la parte de la administración, no en cuanto a los recursos, no en cuanto a la parte monetaria. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, considera que como dice muy bien, no se refiere a ningún recurso económico, pero la palabra es muy extensa, la administración se refiere a administrar el espacio público y aquí dice incluso "controlar y vigilar", ósea que como Ayuntamiento y lo dice de manera personal que no forma parte de la comisión, no se puede comprometer a lo que el Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor, está comentando porque no está para empezar en la comisión, y no puede administrar los temas que él está manejando, por lo que propone que retiren esa palabra para que no cayeran en algún supuesto o mala interpretación. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, hace la observación que el artículo comienza con "corresponde al Ayuntamiento" no hablan de las comisiones porque todo el tema si bien se agota en un principio en las comisiones, tiene que subir a las sesiones del Ayuntamiento como en este caso y es el Ayuntamiento como se ha decidido en algunas ferias las modificaciones de los horarios, modificaciones de los tiempos, entonces si es

facultad del Ayuntamiento y no exclusivo de las comisiones edilicias que se integran en cada uno de los asuntos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento, someta a consideración de los Ediles si es de aprobarse la propuesta. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional y conforme a las consideraciones anteriores, somete a consideración de la asamblea la modificación propuesta por parte de la Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora. Informando que levantado el sentido de la votación, no se aprueba por mayoría de los presentes con catorce votos en contra, uno a favor y dos abstenciones. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a los ediles si tienen alguna otra propuesta. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, comenta que en el capítulo V donde dice: "De las autorizaciones, permisos y sus renovaciones" en donde dice artículo 13 y cita: "Las personas físicas o jurídico colectivas que deseen hacer uso de un espacio público para realizar actividades de comercialización" su propuesta es agregar ahí la palabra "temporal" porque están hablando de ferias, y etcétera, es lo que ella entiende. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, da cuenta a la asamblea que se retira la Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a los ediles si tienen algún comentario a este punto, no siendo así, comparte que le comenta la Consejera Jurídica que se encuentra dentro del glosario establecido a que se refiere cuando hablan de autorización. **La Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora**, agradece la observación y retira su propuesta. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, pregunta a los ediles si tienen algún otro comentario o propuesta; no habiendo más intervenciones, instruye al Secretario del Ayuntamiento, consulte a los Ediles si es de aprobarse el proyecto de Acuerdo correspondiente. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, previamente da cuenta que se reintegra la Licenciada Ariana García Vidal, Segunda Regidora; asimismo, expresa que por instrucciones de la Presidenta Municipal Constitucional y de conformidad a las consideraciones anteriores, "Con fundamento en lo establecido por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 116 párrafo primero, 122 párrafo primero, 123, 124 párrafo primero y 128 fracciones II, XII y XIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 2, 3, 27 párrafo primero, 29 párrafo primero, 31 fracciones I, XXXIX y XLVI, 48 fracciones II, III y XXIII, 164 y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; el Ayuntamiento aprueba y expide el siguiente Acuerdo: **PRIMERO**. Se abroga el Reglamento de Comercialización y Abasto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, aprobado en la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de noviembre de 1995, publicado en la Gaceta Municipal del mes de diciembre del mismo año. **SEGUNDO**. Se aprueba y expide el Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Comercialización en Espacios Públicos, Mercados Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en todos sus términos y alcances de conformidad al anexo del presente acuerdo. **TERCERO**. El Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Comercialización en Espacios

Públicos, Mercados Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación". Informando que levantado el sentido de la votación nominal en términos de lo que establece el artículo 1.20 del Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, previa consulta a cada uno de los ediles, se aprueba por mayoría de los presentes con trece votos a favor, tres votos en contra del Maestro Michel Eduardo Esquivel López, Séptimo Regidor; Ciudadano Rafael Johnvany Rivera López, Décimo Segundo Regidor y de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora; y dos abstenciones de la Maestra Graciela Soto Hernández, Décima Quinta Regidora y de la Licenciada Rocío Pérez Cruz, Décima Sexta Regidora, y le expresa a la Presidenta Municipal Constitucional que este punto ha quedado asentado en actas.-----

----- **anexo que se adjunta al presente acuerdo**-----

-----**REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE**-----

-----**COMERCIALIZACIÓN EN ESPACIOS PÚBLICOS, MERCADOS**-----

-----**MUNICIPALES, TIANGUIS Y VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE**-----

-----**TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO**-----

CAPÍTULO I-----

Disposiciones Generales-----

Artículo 1.- Las disposiciones de este Reglamento son de orden público y observancia general en el Municipio de Tlalnepantla de Baz y tienen por objeto regular la administración, control y uso de los espacios públicos para actividades de comercialización; así como el funcionamiento y organización de la comercialización en mercados municipales, tianguis y vía pública que se realice en el territorio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.-----

Artículo 2.- Para efectos de este Reglamento se entenderá por: -----

- I. **Administración municipal:** A las dependencias administrativas, subordinadas al Presidente Municipal; -----
- II. **Actividad de comercialización:** A la negociación que se hace comprando, vendiendo, enajenando o permutando mercancías, ofrecer productos o servicios al público con propósito de lucro; -----
- III. **Autorización:** Al documento emitido por el Ayuntamiento de Tlalnepantla de Baz, que permite a las personas físicas o jurídico colectivas hacer uso de un espacio público por un periodo de tiempo determinado; -----
- IV. **Ayuntamiento:** Al órgano de gobierno del Municipio de Tlalnepantla de Baz, que se conforma por el Presidente, Síndicos y Regidores; -----
- V. **Comerciante en general:** A la persona física o jurídico colectiva que mediante autorización emitida por el ayuntamiento ejerce actividades de comercialización en espacios públicos; y a la persona física que mediante permiso de la Dirección General de Desarrollo Económico ofrece sus productos para venta en mercados municipales, tianguis o vía pública; -----
- VI. **Comerciante permanente fijo:** A la persona física que mediante permiso otorgado por la Dirección General de Desarrollo Económico, ejerce el comercio en espacio delimitado, en los mercados municipales y sus anexos, con base a lo establecido por este Reglamento; -----
- VII. **Comerciante en vía pública:** A la persona física que mediante permiso otorgado por la Dirección General de Desarrollo Económico, realiza actividades de comercialización en lugares determinados por la autoridad municipal y puede ser: -----

- a) **Comerciante temporalero:** Se considera a la persona física que previo permiso, realiza actividades de comercialización en la vía pública, en un lugar fijo, por tiempo no mayor a treinta días. -----
 - b) **Comerciante semifijo:** A la persona física que mediante permiso desarrolla la actividad de comercialización valiéndose de la instalación y retiro de cualquier tipo de estructura sin estar anclado o adherido al suelo en el espacio asignado por la autoridad municipal, por el tiempo y horario que señale su permiso. -----
 - c) **Comerciante ambulante:** A la persona física que mediante permiso desarrolla actividades de comercialización en unidades móviles no automotoras, o bien cargando su mercancía para hacerla llegar a los consumidores, sin permanencia en un solo lugar, deteniéndose solamente por el tiempo indispensable para realizar la transacción correspondiente. -
 - d) **Tianguista:** A la persona física que, mediante permiso, realiza actividades de comercialización en los tianguis que se establecen en lugares y días determinados por la autoridad municipal. -----
- VIII. **Dirección:** A la Dirección General de Desarrollo Económico; -----
- IX. **Espacio Público:** Al espacio de dominio y uso público; para efectos de este Reglamento se considerarán: plazas, jardines, parques, instalaciones deportivas y explanadas; -----
- X. **Food Trucks o carros de alimentos:** A las unidades móviles acondicionadas para la preparación y venta de alimentos; -----
- XI. **Evento de carácter comercial:** A las actividades de comercialización que los particulares realizan en espacios públicos por una sola ocasión, en una fecha o temporada no mayor a treinta días, tales como ferias, exposiciones y bazares; -----
- XII. **Mercado municipal:** Al lugar o local propiedad municipal, donde tradicionalmente concurren una diversidad de comerciantes y consumidores en libre competencia cuya oferta y demanda se refiere principalmente a artículos de primera necesidad; -----
- XIII. **Municipio:** Al Municipio de Tlalnepantla de Baz; -----
- XIV. **Permiso:** Al documento emitido por la Dirección General de Desarrollo Económico, que permite a las personas físicas ejercer la actividad de comercialización en mercados, tianguis y vía pública; -----
- XV. **Reglamento:** Al Reglamento para el Desarrollo de Actividades de Comercialización en Espacios Públicos, Mercados Municipales, Tianguis y Vía Pública del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México; -----
- XVI. **Tianguis:** Al lugar tradicional donde periódicamente se reúnen comerciantes con consumidores a efectuar la compraventa de productos de consumo generalizado cuya ubicación y permanencia es determinado por la autoridad municipal; -----
- XVII. **Vía pública:** A las calles, avenidas, camellones, pasajes y en general todo terreno de dominio público y de uso común que por disposición de la autoridad o por razón del servicio esté destinado al tránsito de personas, vehículos o cosas; -----
- XVIII. **Zonas de Mercados:** Al espacio ubicado en la periferia de cada mercado municipal, autorizado por la autoridad municipal, donde se desarrollan actividades de comercialización; está compuesto básicamente por espacios para compra y venta de productos o servicios, teniendo una red de

circulaciones que permita una eficiente relación entre el exterior y las actividades que se generan en conjunto. -----

Artículo 3.- La administración, control y uso de los espacios públicos para actividades de comercialización; así como el establecimiento, organización, adecuación del comercio en los mercados municipales, tianguis y vía pública se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código Reglamentario Municipal de Tlalnepantla de Baz, México, Bando Municipal, el presente Reglamento y demás ordenamientos legales aplicables. -----

Artículo 4.- La utilización de espacios públicos en eventos de comercialización en donde se lleven a cabo actos de compraventa de mercancías de cualquier naturaleza, deberán ser autorizados por el Ayuntamiento. -----

Artículo 5.- Las autorizaciones para el uso de espacios públicos otorgados por el Ayuntamiento para actividades de comercialización y los permisos emitidos por la Dirección que permitan a los particulares vender mercancías en mercados municipales, tianguis y vía pública, serán regulados y sancionados por este Reglamento. -----

Artículo 6.- Están obligados al cumplimiento de las normas contenidas en este Reglamento las personas físicas y morales que lleven a cabo actividades de comercialización en espacios públicos, mercados municipales, tianguis y vía pública dentro del territorio municipal de Tlalnepantla de Baz, México. -----

Artículo 7.- Queda estrictamente prohibido en los espacios públicos, así como en mercados municipales, tianguis y vía pública, la instalación de puestos para la práctica de juegos de azar, venta de juegos pirotécnicos, venta de animales vivos y venta de bebidas alcohólicas. -----

CAPÍTULO II-----

De las Autoridades-----

Artículo 8.- Son autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento:-----

- I. El Ayuntamiento; y-----
- II. La Dirección.-----

CAPÍTULO III-----

De las competencias-----

Artículo 9.- Corresponde al Ayuntamiento:-----

- I. Administrar, controlar y vigilar el uso de espacios públicos que se encuentren en el territorio municipal; -----
- II. Otorgar las autorizaciones temporales para el uso de espacios públicos donde se realicen actos de compraventa de mercancías de cualquier naturaleza; -----
- III. Vigilar, por conducto de la Dirección, que las autorizaciones temporales otorgadas por el Ayuntamiento se cumplan en los términos que se hayan otorgado. -----

Artículo 10.- Corresponde a la Dirección a través de la Subdirección de Abasto y Comercio: -----

- I. Llevar el registro del uso de espacios públicos, dando cuenta de las fechas y espacios utilizados a las Comisiones Edilicias competentes y al pleno, a efecto de que puedan acordar sobre la disponibilidad de los espacios públicos solicitados; -----
- II. Aplicar la normatividad y supervisar las actividades en los eventos autorizados por el Ayuntamiento para el uso de espacios públicos; -----

- III. Renovar permisos para desarrollar la comercialización en mercados municipales, tianguis y en vía pública en el municipio, siempre que no afecte intereses de terceros; -----
- IV. Elaborar el registro y control de comerciantes para actualizar el padrón que regula este Reglamento; -----
- V. Supervisar a través de inspecciones, las actividades que realicen las personas que ejercen el comercio en espacios públicos y los comerciantes en mercados, tianguis y vía pública, y en su caso calificar las infracciones al presente Reglamento a través de la Subdirección de Abasto y Comercio, y del personal de inspección respectivo; -----
- VI. Iniciar, tramitar, resolver y ejecutar los procedimientos administrativos, de conformidad con lo establecido en el Código Administrativo y el Código de Procedimientos Administrativos, ambos del Estado de México; -----
- VII. Vigilar el funcionamiento de los mercados municipales, tianguis, así como cualquier actividad de comercialización que se realice en la vía pública en el territorio del Municipio; -----
- VIII. Vigilar y verificar que las personas a las que el Ayuntamiento haya otorgado autorización para realizar actividades de comercialización en espacios públicos, cumplan con lo establecido en la misma, en caso de contravención aplicará las sanciones contempladas en los Capítulos XVI y XVII de este Reglamento; -----
- IX. Establecer las políticas y estrategias que garanticen la ubicación de los mercados municipales, tianguis y comercio en vía pública; -----
- X. Fomentar el rescate urbanístico del Municipio; -----
- XI. Elaborar programas de construcción y mantenimiento de los mercados municipales con base en las leyes aplicables en la materia y el Plan de Desarrollo Municipal; -----
- XII. Determinar y vigilar el estricto cumplimiento de los horarios y las condiciones de trabajo mediante las que deberán funcionar los mercados municipales y tianguis, así como cualquier actividad de comercialización que se realice en la vía pública; -----
- XIII. Ordenar y vigilar la instalación, adecuación, alineamiento, mantenimiento, reparación y el retiro de los locales y puestos a que se refiere este Reglamento; -----
- XIV. Cancelar los permisos para el desarrollo del comercio en la vía pública del Municipio, así como su reubicación si el interés público lo requiere; -----
- XV. Realizar visitas de inspección en mercados municipales, tianguis y comercio en vía pública, a los locales, puestos fijos, semifijos, ambulantes que utilicen algún tipo de combustible, en coadyuvancia con la Coordinación General de Protección Civil, con la finalidad de prever o disminuir el riesgo de un siniestro; -----
- XVI. No permitir el ejercicio de la actividad de comercialización en áreas verdes y en aquellos lugares en que dicho ejercicio afecte, modifique o deteriore el entorno ecológico y/o la imagen urbana; y-----
- XVII. Dictar las especificaciones técnicas de los puestos, locales y planchas de mercados municipales, tianguis y vía pública, donde ejerzan su actividad. -----

CAPÍTULO IV-----

De las obligaciones-----

Artículo 11.- Son obligaciones de los comerciantes en general: -----

Handwritten signatures and scribbles in blue ink are present on the right side of the page, including a large circular scribble at the top, several vertical lines, and various signatures and initials extending down the length of the document.

- I. Destinar el espacio público autorizado exclusivamente para la actividad señalada en su autorización o permiso, según sea el caso; -----
- II. Los Food Trucks, stands, puestos y mobiliario que utilicen los comerciantes para ejercer su actividad, deberán tener una presentación uniforme, limpia y que no rompa la armonía de la imagen urbana, con el diseño y especificaciones técnicas que previamente sea aprobado por la autoridad municipal que expida la autorización o permiso; -----
- III. Acatar la suspensión de actividades en las fechas y horarios específicos que determine la autorización correspondiente; -----
- IV. Colocar baños portátiles gratuitos para los asistentes y mantenerlos en condiciones de higiene y limpieza para el caso de que se haya otorgado autorización para el uso de espacio público; -----
- V. Exhibir en un lugar visible los precios de los productos y servicios, mismos que no podrán variar durante el periodo del evento; -----
- VI. En caso de requerir energía eléctrica para sus actividades, contar con su propia planta generadora de luz, o bien, contratar temporalmente el suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad; -----
- VII. Hacerse cargo de la limpieza y el manejo de residuos sólidos que se generen con motivo de su actividad o del evento; -----
- VIII. No sujetar sus instalaciones, mobiliario y enseres a los árboles, ni a la infraestructura urbana pública o privada, como tampoco a inmuebles públicos o privados; -----
- IX. Pagar ante la Tesorería Municipal los derechos correspondientes que deriven con motivo de la autorización o permiso que le haya sido otorgado, -----
- X. Respetar las áreas verdes, árboles, plantas y el ecosistema en general; -----
- XI. Adoptar las medidas necesarias para evitar conductas ilícitas, lesivas, denigrantes o discriminatorias a la persona; -----
- XII. Adoptar las medidas necesarias para evitar todo acto que violenta la paz y la seguridad de las mujeres en el espacio público; -----
- XIII. En caso de que el giro sea de alimentos deberán tener para el uso del público de manera gratuita, gel antibacterial o sanitizante; así como contar con la licencia sanitaria emitida por la autoridad correspondiente; -----
- XIV. Los comerciantes en vía pública deberán inscribirse en un "Padrón Único de Comerciantes", ante la Dirección; -----
- XV. Mantener sus locales, puestos y área circundante, en buen estado de higiene y seguridad; -----
- XVI. Acatar las indicaciones que la autoridad municipal dicta en materia de ubicación, dimensiones, color de locales y puestos; -----
- XVII. Elaborar y difundir su propaganda comercial en idioma castellano, evitando el uso de faltas de ortografía, salvo el nombre de su marca y/o productos cuya naturaleza lingüística sea distinta. Así mismo, deberán excluir el uso de palabras soeces; -----
- XVIII. Ejercer personalmente la actividad de comercialización por el titular señalado en el permiso expedido por la Dirección. En caso de ausencia mayor a quince días, informar por escrito a la Dirección señalando quién será el encargado de ejercer dicha actividad; -----
- XIX. Manifestar su giro comercial, capital social, realizando los pagos correspondientes establecidos en leyes federales y estatales; así como darse

- de alta ante el Registro Federal de Contribuyentes del Servicio de la Administración Tributaria; -----
- XX. Participar y propiciar campañas permanentes de seguridad e higiene dentro de los mercados municipales, en tianguis y demás comercios en vía pública;--
- XXI. Hacer uso adecuado de las instalaciones del mercado municipal y no introducir animales en el mismo; -----
- XXII. Constituirse en Comités de Protección Civil, de acuerdo al programa municipal, para así poder instrumentar las estrategias de planeación, enmarcadas en los Sistemas Nacional y Estatal de Protección Civil; -----
- XXIII. Capacitarse para emprender acciones de prevención y en su caso actuar ante un siniestro; -----
- XXIV. Sujetar su actividad comercial al horario que se señale en su autorización o permiso; -----
- XXV. Ostentar visiblemente en su stands, puesto o local el original o copia certificada de la autorización otorgada por el Ayuntamiento o del permiso expedido por la Dirección, según sea el caso; y-----
- XXVI. Observar las demás disposiciones legales derivadas de otros ordenamientos legales y las establecidas en la propia autorización o permiso. -----

Artículo 12.- Cuando hubiese necesidad de realizar obras de construcción, conservación, reparación o mejoras en los lugares en donde se instalen comerciantes, la autoridad municipal podrá reubicarlos temporalmente; si al concluirse la obra resultare que la instalación de los puestos interfiere en el tránsito de personas, vehículos o la prestación de un servicio, es riesgoso por cuestiones de protección civil la autoridad municipal reubicará en forma definitiva a los comerciantes que hayan sido afectados por tales modificaciones. -----

CAPÍTULO V-----

De las autorizaciones, permisos y sus renovaciones-----

Artículo 13.- Las personas físicas o jurídico colectivas que deseen hacer uso de un espacio público para realizar actividades de comercialización, están obligadas a obtener la autorización correspondiente del Ayuntamiento, por lo que deberán presentar y dirigir su solicitud a la Dirección, por lo menos con cuarenta y cinco días previos a la fecha en que se pretenda llevar a cabo el evento solicitado, debiendo además cumplir con lo siguiente: -----

- I. Presentar solicitud por escrito firmada por la persona física, en el caso de persona jurídico colectiva por su representante legal; en donde se especifique el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del territorio de Tlalnepantla de Baz, teléfono de contacto, correo electrónico, el tipo de evento, el espacio público que solicita, periodo, esto es fecha de inicio y término de actividades incluyendo montaje y desmontaje, horario, ubicación satelital impresa, giro o giros, listado de artículos para exhibición y venta, número de food trucks, puestos o stands y la imagen de los mismos; -----
- II. Presentar carta de exposición de motivos o justificación; -----
- III. Presentar copia de la identificación oficial vigente del solicitante, cuando se trate de persona física. En caso de ser persona moral, el apoderado presentará copia de su identificación oficial, de su poder y del acta constitutiva de su poderdante; -----
- IV. Presentar original y copia del documento donde se acredite su representación cuando no se gestione a nombre propio; -----

- V. Presentar original y copia de comprobante de domicilio de los últimos dos meses; -----
- VI. En su caso, presentar Dictamen expedido por la Coordinación General de Protección Civil de Tlalnepantla de Baz, respecto a la viabilidad de la actividad que se pretenda llevar a cabo; -----
- VII. Presentar escrito en el que se exprese bajo protesta de decir verdad que los productos no tienen una procedencia ilícita y asuman la responsabilidad absoluta sobre la legalidad de sus productos, eximiendo de responsabilidad al Municipio, al Ayuntamiento y a las dependencias de la administración pública;
- VIII. Presentar seguro de daños a terceros o en su defecto realizar el pago de fianza o garantía, la cual se fijará dependiendo del impacto esperado (número de stands, afluencia y tipo de actividad) a fin de cubrir cualquier daño que se produzca al patrimonio municipal como resultado del uso de espacios públicos. -----

En caso de no cumplir con algún requisito no se dará trámite a su solicitud. -----

Artículo 14.- Las autoridades municipales procederán de la siguiente manera respecto de las solicitudes recibidas: -----

- I. En caso de que la solicitud carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos, se prevendrá al solicitante para que dentro del plazo de tres días hábiles contados a partir de que surta efectos la notificación, adjunten los documentos faltantes corrijan o completen su información, apercibiéndole de que en caso de no hacerlo, se tendrá por no presentado su escrito; -----
- II. Se analizará la procedencia de la solicitud por parte de la Dirección, y en caso de que todos los requisitos se cumplan, se turnará para su análisis y resolución; -----
- III. Las solicitudes debidamente integradas se remitirán en tres días hábiles a la Secretaría para que se turne a la Comisión o Comisiones Edilicias correspondientes; -----
- IV. La Dirección deberá dar respuesta al peticionario dentro del término legal de quince días hábiles informándole sobre el estado de su petición; -----
- V. Una vez emitido el dictamen favorable por la o las Comisiones Edilicias, la Secretaría incluirá el asunto en el orden del día de la sesión del Ayuntamiento que corresponda; -----
- VI. La solicitud se pondrá a consideración del Pleno del Ayuntamiento, para su análisis, discusión y resolución; y-----
- VII. Una vez que se pronuncie el Ayuntamiento, la Dirección comunicará al solicitante la resolución de su petición. -----

Artículo 15.- Las autorizaciones otorgadas por el Ayuntamiento deberán contener por lo menos: -----

- I. Nombre, denominación o razón social de la persona autorizada; -----
- II. Mercancías autorizadas, exhibición, promoción o venta; -----
- III. Periodo de la autorización; -----
- IV. Ubicación o lugar autorizado; -----
- V. Metros cuadrados autorizados; -----
- VI. Cantidad de food trucks, stands o puestos; -----
- VII. Medidas a los que deberán sujetarse los food trucks, stands o puestos; -----
- VIII. Horario de actividades; y-----
- IX. Giros o servicios autorizados. -----

Artículo 16.- El Ayuntamiento podrá negar la autorización cuando se presente una o más de las causales siguientes: -----

- I. Que el objeto para el que se solicite la autorización sea ilícito, falte a la moral o las buenas costumbres; -----
- II. Que las actividades a desarrollarse en los espacios solicitados no tengan objetivo social, ni de desarrollo económico o tampoco cumplan con una función turística o cultural; -----
- III. Exista afectación económica a los comerciantes establecidos a juicio de las autoridades; -----
- IV. Las actividades o dimensiones propuestas impidan la apropiación social de los bienes municipales de uso común de manera total; -----
- V. Se pretendan realizar actividades industriales; -----
- VI. Existan eventos oficiales que utilicen los espacios públicos solicitados en las fechas propuestas; -----
- VII. No cuente con los permisos o dictámenes estatales y municipales necesarios;
- VIII. Que el solicitante haya sido sancionado en una feria anterior por no haber cumplido con los lineamientos establecidos por el Ayuntamiento y/o con las normas jurídicas aplicables; y-----
- IX. Las demás que contravengan disposiciones jurídicas. -----

Artículo 17.- Las autorizaciones emitidas por el Ayuntamiento, serán por un plazo de uno a treinta días naturales, excepto para actividades que directamente se dirijan a un objetivo social, cumplan una función cultural y/o que atraigan turismo al Municipio, en cuyo caso podrá otorgarse la autorización por el tiempo que se estime conveniente para cumplir el objetivo. El plazo otorgado por el Ayuntamiento incluye los días de instalación y de retiro. -----

No se permitirá el uso inmediato del espacio público para la realización de eventos, toda vez que deberá existir al menos un periodo de treinta días entre evento y evento a fin de garantizar el derecho a la movilidad y al espacio público que tienen todos los ciudadanos. Con excepción de actividades dirigidas expresamente a un objetivo social o cultural, sin fines de lucro. -----

Artículo 18.- Las personas que se dediquen a las actividades de comercialización a que se refiere este Reglamento, están obligados a obtener el permiso de la Dirección, a través de la Subdirección de Abasto y Comercio; siendo necesario demostrar la necesidad de la actividad solicitada por el interesado, siempre que no ocasionen perjuicios al interés público, para lo cual deberán cumplir con los siguientes requisitos: -----

- I. Ser mayor de 18 años; -----
- II. Presentar solicitud por duplicado, con dos fotografías recientes tamaño credencial, expresando nombre, edad, estado civil, nacionalidad, domicilio, beneficiario en caso de fallecimiento, clase de actividad y fecha de inicio; -----
- III. Presentar acta de nacimiento, identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar, licencia de conducir, etc.) constancia de domicilio, registro federal de contribuyentes y autorización sanitaria si el giro comercial lo requiere; así como el dictamen de riesgo emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil, en su caso.--

Artículo 19.- Para la renovación del permiso, los comerciantes deberán presentarse durante los meses de enero y febrero de cada año, debiendo estar al corriente en los pagos correspondientes, presentar el último recibo expedido por la Tesorería Municipal, así como el permiso del año próximo anterior. La renovación

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink, including a large signature on the right margin and several initials and marks throughout the page.]

se otorga siempre y cuando el interesado haya cumplido con todas las disposiciones legales, federales, estatales y municipales aplicables. -----

La renovación será negada cuando haya afectación al interés público o cuando el solicitante haya cometido infracción en el ejercicio de su actividad comercial. -----

Artículo 20.- La renovación de los permisos se concederá por un periodo no mayor a un año; estando facultada la Dirección en todo tiempo para cancelarla cuando se afecte el interés general o desaparezca la causa que dio origen a su expedición.----

Artículo 21.- Para efectos de este Reglamento se consideran hábiles todos los días del año, menos los domingos y días festivos. -----

CAPÍTULO VI-----

De los horarios del comercio-----

Artículo 22.- La actividad de comercialización en los mercados, queda sujeta al horario que establezca el administrador del mercado, para la apertura y cierre del mismo. -----

Artículo 23.-El horario para las actividades de comercialización autorizadas en espacios públicos y para la misma actividad en los tianguis y vía pública será determinado para cada giro por la autoridad municipal, horario que deberá establecerse en la autorización o permiso expedido. -----

Artículo 24.- Los comerciantes que se encuentren en el exterior de los mercados municipales, se sujetarán al horario de éstos. -----

CAPÍTULO VII-----

Del pago de los derechos-----

Artículo 25.-El pago de derechos por el uso de espacios públicos, vía pública o zona de mercados municipales utilizados por los comerciantes, se realizará conforme a lo establecido por el Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

Artículo 26.- La determinación de los créditos fiscales respecto al pago de derechos, las bases de su liquidación; su fijación en cantidad líquida, percepción y cobro, corresponderán a la Tesorería Municipal. -----

CAPÍTULO VIII-----

De las prohibiciones-----

Artículo 27.- Se prohíbe a los comerciantes en general: -----

- I. Colocar fuera de sus establecimientos stands y/o puestos como marquesinas, toldos, rótulos, cajones, canastas, guacales, jaulas, en general cualquier objeto que obstruya el libre tránsito de personas dentro y fuera de los mercados municipales, tianguis o demás lugares en los cuales se realice alguna actividad de comercialización en la vía pública o en espacio público;----
- II. Exender bebidas alcohólicas, observándose en su caso, lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Bando Municipal y otras disposiciones jurídicas aplicables; -----
- III. Utilizar los locales, stands y/o puestos para fines distintos a los autorizados; así como de manera específica la exhibición, compra y venta de material pornográfico; -----
- IV. Vender, traspasar, arrendar o subarrendar los locales de los mercados municipales; -----
- V. Dar en usufructo los locales de los mercados propiedad municipal; -----
- VI. Exhibir mercancía fuera del área que tiene asignada para el desempeño de sus actividades; -----

- VII. Utilizar aparatos de sonido electrónico para anunciar sus productos con volumen superior a los 64 decibeles, de acuerdo con la Norma Oficial Mexicana aplicable; -----
- VIII. Obstruir con sus productos los andenes y pasillos de los mercados o de la vía pública; -----
- IX. Estacionar vehículos de carga en perjuicio de terceros en los lugares donde realicen su actividad de comercialización; -----
- X. Sujetar sus instalaciones, mobiliario y enseres a los árboles; a la infraestructura urbana pública y privada o a los inmuebles públicos y privados;
- XI. La venta de animales vivos y juegos pirotécnicos; -----
- XII. La práctica de juegos de azar; y-----
- XIII. Las demás disposiciones que se dicten por la autoridad municipal o que se establezcan en este Reglamento. -----

CAPÍTULO IX-----

De la administración de los mercados-----

Artículo 28.- Los administradores de los mercados municipales, son nombrados por la Dirección, y son responsables del buen funcionamiento del inmueble y tendrán las siguientes atribuciones: -----

- I. Elaborar el proyecto del reglamento interior del mercado municipal y programas de trabajo para ser aprobado por la autoridad municipal; -----
- II. Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento y demás ordenamientos del mercado municipal a su cargo; -----
- III. Empadronar para registrar a los comerciantes, uniones y asociaciones de comerciantes del mercado municipal a su cargo; -----
- IV. Coordinar y dirigir las actividades del mercado municipal; -----
- V. Concurrir con voz informativa sin voto a las asambleas de locatarios, cuando así se requiera; -----
- VI. Señalar a los empleados del mercado municipal, sus funciones y obligaciones; -----
- VII. Zonificar el interior de cada mercado municipal, de acuerdo con los diferentes giros comerciales, cuando las condiciones lo permitan; -----
- VIII. Vigilar el óptimo funcionamiento de los servicios del mercado municipal; -----
- IX. Mantener el orden en el interior del mercado municipal a su cargo, con apoyo de las autoridades correspondientes; -----
- X. Vigilar que los comerciantes presten sus servicios o expendan sus mercancías en buen estado, en forma personal, continua y regular, ordenando retirar las mercancías que se encuentren en estado de descomposición; -----
- XI. Dar cuenta al Director de las violaciones a este Reglamento, al Bando Municipal y a cualquier otra disposición aplicable en la materia; -----
- XII. No permitir vendedores ambulantes en el interior del mercado municipal; -----
- XIII. No permitir la venta y/o exhibición de materiales pornográficos en los puestos o locales, no importando el giro de los mismos; -----
- XIV. Participar y propiciar campañas permanentes de seguridad e higiene dentro de los mercados municipales; -----
- XV. Constituir un Comité de Protección Civil, de acuerdo al programa municipal; --
- XVI. Conocer los fundamentos legales en materia de protección civil, capacitándose para emprender acciones de prevención para en su caso actuar ante un siniestro. -----

Artículo 29.- Los comerciantes de los mercados de propiedad municipal, únicamente serán poseedores de los locales o planchas, con el carácter de autorizado y consecuentemente no podrán ser objeto de embargo, comodato, usufructo, venta, arrendamiento o traspaso; en caso de cesión de derechos solo podrá efectuarse previa anuencia de la autoridad. -----

Artículo 30.- Los comerciantes en su carácter de autorizados de los locales o planchas de los mercados municipales deben tomar en todo momento las medidas y precauciones necesarias para evitar accidentes, siniestros o robo en los mismos.- En caso de que sea necesaria alguna modificación a un local o plancha de los mercados municipales por motivo de seguridad, los comerciantes solicitarán el permiso correspondiente para tales contribuciones de mejoras, ante la Subdirección de Abasto y Comercio, a través de solicitud escrita atendiendo a lo dispuesto por el Código Financiero del Estado de México y Municipios. -----

CAPÍTULO X

Del Comercio en la vía pública

Artículo 31.- La Dirección no podrá otorgar a particulares nuevos permisos para ejercer la actividad de comercialización fuera de los mercados municipales o en áreas municipales que no hayan sido autorizadas por el Ayuntamiento, excepto en las temporadas y lugares que se tengan considerados para tal efecto. -----

Artículo 32.- Se prohíbe la instalación de comerciantes fijos, semifijos y ambulantes, frente a los edificios públicos como: escuelas, hospitales, centros de salud, oficinas de gobierno, terminales de servicio de transporte colectivo, reclusorios y en los demás lugares que determine la Dirección, por razones de seguridad pública, seguridad peatonal o vehicular, así como por saturación comercial, insalubridad o cualquier otra razón que vaya contra el interés público. ---

Artículo 33.- Se prohíbe el establecimiento de nuevos comerciantes fijos, semifijos y ambulantes en la vía pública, en cualquier lugar correspondiente a la cabecera municipal que establece el Bando Municipal, así como en áreas de saturación comercial en la vía pública. -----

No se otorgará permiso alguno de comercio en vía pública, además de los lugares señalados anteriormente, en las cercanías de centros comerciales, tiendas de autoservicio, estaciones de servicio de combustible, como tampoco en lugares de inminente riesgo. -----

Adicionalmente se prohíbe ejercer el comercio en vehículos automotores en la vía pública; a quien se encuentre realizando dicha actividad, se procederá al resguardo de los bienes y objetos de comercialización. -----

Artículo 34.- Los comerciantes en general deberán sujetarse a los giros, horarios y superficie para ejercer el comercio, que para tal efecto exprese la autorización o permiso; los comerciantes ambulantes además de lo anterior, deberán circunscribirse al área que les señale la Dirección. -----

Artículo 35.- Para ejercer el comercio en el giro de venta de alimentos, los interesados deberán sujetarse a lo siguiente: -----

- I. Contar con permiso y credencial de identificación expedida por la Dirección, para ejercer el comercio en vía pública, la cual será de naturaleza única e intransferible; -----
- II. Contar con licencia expedida por la autoridad sanitaria, tanto para el giro como para el personal que lo atienda; -----

- III. Contar con el dictamen de la Coordinación General de Protección Civil Municipal, en donde se especifiquen las medidas de seguridad necesarias para el manejo de algún tipo de combustible; -----
- IV. Exender los alimentos y productos en las debidas condiciones de salubridad, mantener sus puestos o unidades móviles en perfecto estado de limpieza, así como observar la debida higiene del propio comerciante; -----
- V. Contar con cesto para basura; y-----
- VI. Realizar a diario limpieza con agua y jabón del espacio que ocupa en el ejercicio de su actividad comercial. -----

Artículo 36.- No se permitirá la venta, traspaso o cesión de derechos de autorizaciones o permisos para ejercer el comercio en espacio público y vía pública. -----

CAPÍTULO XI-----

De las medidas de protección civil-----

Artículo 37.- No se permitirá el establecimiento de comerciantes en aquellos lugares en que: -----

- I. La Coordinación General de Protección Civil haya determinado como zona de riesgo; -----
- II. En el subsuelo se encuentren ductos que transporten algún tipo de combustible; -----
- III. Se encuentren instalados cables de alta tensión; y-----
- IV. Los que determinen las autoridades federales y/o estatales por razones de seguridad. -----

Aquellos puestos que se encuentren colocados en las zonas a que se refiere el presente artículo, serán reubicados por la Dirección. -----

Artículo 38.- No se podrá utilizar algún tipo de combustible en los puestos fijos, semifijos o ambulantes en aquellos lugares que por sus características sean determinados como zonas de riesgo. -----

Artículo 39.- No se permitirá la venta de productos explosivos inflamables en aquellos lugares donde se ubiquen paraderos de transporte público y en los que por sus características propias, sean considerados como zonas de riesgo inminente. -----

Artículo 40.- Todo puesto que por su giro utilice gas, deberá contar, como máximo, con un recipiente portátil cuya capacidad no exceda los 20 kilogramos; queda prohibida la existencia de recipientes en reserva y almacenamiento. -----

Artículo 41.- Los recipientes portátiles de gas deberán disponer de cajón de resguardo con protecciones que impidan recibir el calor directo por la cercanía de parrillas y condiciones similares. -----

Artículo 42.- Los puestos que por su giro utilicen combustible, deberán de contar con extintor de gas halón 12-11, tubería de cobre, válvula reguladora de presión y doble válvula de paso, una antes y la otra después del regulador. -----

Lo dispuesto en el presente capítulo es aplicable para las personas que hacen uso de los espacios públicos y para todas aquellas personas que ejercen el comercio en mercados municipales, tianguis y vía pública. -----

CAPÍTULO XII-----

De las medidas de seguridad-----

Artículo 43.- Se consideran medidas de seguridad las siguientes: -----

- I. Resguardo de la mercancía, -----
- II. Retiro de puestos, rótulos, toldos e instalaciones; -----

[Handwritten signatures and marks in blue ink, including a large 'B' at the top and various scribbles and initials throughout the page.]

III. Suspensión temporal de la cédula, permiso o autorización; y-----

IV. Suspensión temporal de locales y planchas de los mercados públicos. -----

Proceden las medidas de seguridad cuando se ejerzan actividades comerciales sin exhibir cédula, permiso o autorización, así como cuando se ubiquen en zonas de restricción, pasos peatonales, accesos para personas con discapacidad, existan instalaciones o enseres que generen un riesgo inminente, o bien cuando se trate de alimentos en estado de descomposición. -----

En caso de la fracción IV de este artículo, se procederá con dicha medida de seguridad cuando los locales o planchas de los mercados municipales, se encuentren en estado de abandono, cuando los usufructuarios no ejerzan la actividad comercial por más de quince días consecutivos o cuando no lleven a cabo la actividad comercial en forma constante, sin previa anuencia de la autoridad. -----

CAPÍTULO XIII-----

De las asociaciones de comerciantes-----

Artículo 44.- Las asociaciones de comerciantes legalmente constituidas previa solicitud y exhibición de documentos, serán registradas ante la Dirección en un libro especial asignándole un número de expediente y serán reconocidos para la defensa de los intereses de sus agremiados. -----

Artículo 45.- Para que proceda su registro, deberán acompañar a la solicitud los siguientes requisitos: -----

- I. Original o copia certificada del acta constitutiva de la asociación; -----
- II. El padrón de los comerciantes, acompañado con sus permisos, con el objeto de que se acredite su calidad; -----
- III. Original del permiso del giro de cada uno de los asociados; -----
- IV. Domicilio social de la asociación para el despacho de los asuntos de la misma, con croquis de localización; y-----
- V. Constancia de domicilio de los asociados. -----

CAPÍTULO XIV-----

De las controversias de los comerciantes-----

Artículo 46.- Las controversias suscitadas por los comerciantes empadronados, en el ejercicio de su actividad de comercialización, serán resueltas por la Dirección, la cual intervendrá en el conflicto de que se trate, mediante queja presentada por escrito de la parte quejosa, la cual contendrá: -----

- I. El nombre de la autoridad ante la cual se promueve; -----
- II. El nombre y domicilio del promovente; -----
- III. El nombre del comerciante con quien tenga la controversia, el número y ubicación del local o plancha, según sea el caso; -----
- IV. Lo que se reclama, señalándose con toda exactitud, en términos claros y precisos; -----
- V. Los hechos en que el solicitante funde su petición; -----
- VI. Firma o huella digital del quejoso; y-----
- VII. Para el caso de que el solicitante designe un representante deberá anexar original de la carta poder. -----

Artículo 47.- Una vez presentada la queja, la autoridad municipal iniciará el procedimiento correspondiente y citará a las partes para que comparezcan dentro del término de tres días, dándole a conocer a las partes los hechos invocados. El procedimiento se desarrollará de conformidad con el Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. -----

Artículo 48.- Una vez oídas a las partes y agotadas las fases procedimentales, la Dirección resolverá la controversia dentro de los diez días hábiles siguientes. -----

Artículo 49.- La ejecución de las resoluciones corresponde a la Dirección, a través de la Subdirección de Abasto y Comercio; en caso necesario aplicará las sanciones correspondientes y se solicitará el auxilio de la fuerza pública si fuese necesario. ---

CAPÍTULO XV-----

De la inspección y vigilancia-----

Artículo 50.- La Dirección está facultada para realizar la inspección y vigilancia en los eventos autorizados en espacios públicos por el Ayuntamiento, así como en los mercados municipales, tianguis y comercios en la vía pública con el objeto de verificar el cumplimiento y observancia por los comerciantes del presente Reglamento y demás leyes correlativas al mismo. -----

Así mismo, está facultada para proponer el número de inspectores que se requieran para tal efecto. -----

Artículo 51.- Los inspectores podrán realizar visitas a los eventos autorizados en los espacios públicos, a los locales y puestos de los mercados municipales, tianguis y comercio en la vía pública para vigilar y hacer que se observen y cumplan las disposiciones contenidas en este Reglamento y las normas jurídicas correlativas al mismo. -----

Artículo 52.- Los inspectores debidamente identificados con gafete a la vista y autorizados, mediante oficio de comisión emitido por la Dirección, tendrán las facultades de notificar, suspender locales o planchas en los mercados municipales, clausurar, resguardar mercancías y ejecutar los acuerdos y determinaciones, realizándolo de conformidad al procedimiento que en derecho proceda, respetando en todo caso la garantía de audiencia. -----

CAPÍTULO XVI-----

De las infracciones-----

Artículo 53.- Las infracciones al presente Reglamento serán calificadas por la Dirección, sin perjuicio de que de observarse alguna otra transgresión se ponga en conocimiento de las autoridades competentes los hechos correspondientes. -----

Artículo 54.- Las infracciones al presente Reglamento previa garantía de audiencia, serán sancionadas con: -----

- I. Apercibimiento; -----
- II. Multa de cinco hasta el equivalente a cincuenta unidades de Medida y Actualización vigente al momento de cometer la infracción; -----
- III. Resguardo de la mercancía; -----
- IV. Suspensión temporal del permiso o autorización; -----
- V. Retiro de stands, puestos, rótulos, toldos, instalaciones y food trucks; -----
- VI. Clausura; -----
- VII. Cancelación definitiva de la autorización o permiso, según sea el caso; -----
- VIII. Arresto administrativo conmutable hasta por 24 horas; -----
- IX. Reubicación. -----

Artículo 55.- Cuando el puesto sea retirado del lugar en que se encuentre por violar las disposiciones de este Reglamento, las mercancías que en él hubiese, se resguardarán en el local que señale la Dirección mediante el siguiente procedimiento: -----

Un talón foliado dividido en tres partes, uno de los cuales va con la mercancía; otro se entregará a la persona que atiende el puesto en ese momento y el último en poder del Departamento de Mercados y Comercio en Vía Pública para su futura

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]

reclamación, teniendo el propietario un plazo de hasta de quince días para recuperarla. Si trascurrido el plazo no ocurriere lo anterior, se considerarán abandonados, procediéndose a su remate inmediato de acuerdo a lo dispuesto en la legislación aplicable. -----

Artículo 56.- Las mercancías perecederas y animales vivos decomisados, serán valuados por la Dirección, procediéndose en un término no mayor de veinticuatro horas a subastarse a través de la Tesorería Municipal y/o por la citada Dirección, su valor o importe será destinado a la aplicación de la multa y gastos que se deriven de tal procedimiento. En caso de que no existieren postores, esta mercancía se adjudicará a una institución de beneficencia pública. -----

CAPITULO XVII-----

De las Sanciones-----

Artículo 57.- Las sanciones se aplicarán tomando en cuenta: -----

- I. Los daños que se hubieren producido o pudieran producirse; -----
- II. El carácter intencional o no de la acción u omisión constitutiva de la infracción;
- III. La gravedad de la infracción en que incurra; -----
- IV. La reincidencia del infractor; -----
- V. Las condiciones socio-económicas del infractor; -----
- VI. Giro comercial y su ubicación; -----
- VII. El valor de los objetos resguardados. -----

Para efectos de este reglamento, existe reincidencia cuando el infractor cometa la misma infracción a las disposiciones de este reglamento, dos o más veces dentro del periodo de un año contado a partir de la fecha en que se hubiere notificado la inmediata anterior. -----

Artículo 58.- Para la aplicación de las multas se tomará como base el valor diario de la Unidad de Medida de Valor Actualizada vigente en el momento de la infracción. -----

Artículo 59.- Se impondrá multa de cinco a treinta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente: -----

- I. A los comerciantes en general y de mercados municipales, tianguis y vía pública que invadan áreas no autorizadas, colocando fuera de sus establecimientos, locales o puestos: cajones, canastos, guacales, jaulas y en general objetos que entorpezcan el libre tránsito de personas o vehículos; ----
- II. A los comerciantes en general y de mercados municipales, tianguis y vía pública que exhiban su mercancía fuera del área destinada para ello; -----
- III. A los comerciantes en general y de mercados municipales, tianguis y vía pública, que no acaten las indicaciones que la Dirección dicte en cuanto a giro, ubicación, dimensión y color de locales y puestos; -----
- IV. A los comerciantes de mercados municipales, tianguis y vía pública que se nieguen a participar en las campañas de higiene, limpieza y seguridad que se lleven a cabo. -----

Artículo 60.- Se impondrá multa de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente: -----

- I. A los comerciantes en general, locatarios en mercados municipales que afecten la estructura del inmueble o modifiquen la imagen del mismo; así también, a los comerciantes tianguistas y de vía pública, que deterioren las vías de comunicación donde desarrollen su actividad comercial; esta multa se aplicará independientemente de la reparación del daño causado; -----

- II. A los comerciantes en general y los de mercados municipales, tianguis y vía pública, que contando con permiso o autorización para la realización de la actividad que se consigne en el documento, no lo tengan a la vista o se nieguen a exhibirla al inspector de la Dirección; -----
- III. A los comerciantes de mercados municipales, tianguis y vía pública que vendan productos distintos al giro autorizado; -----
- IV. A los comerciantes de mercados municipales, tianguis y vía pública que ejerzan su actividad comercial en días y horas no permitidos; -----
- V. A los comerciantes en general y de mercados municipales, tianguis y vía pública que ejerzan su actividad comercial fuera del área asignada por la autoridad municipal; -----
- VI. A los comerciantes que vendan animales vivos, artificios pirotécnicos o bebidas embriagantes en espacios públicos, mercados municipales, tianguis y vía pública; -----
- VII. A los comerciantes en general que no cumplan con las medidas de protección civil señaladas en este Reglamento. -----

Artículo 61.- Se impondrá multa de cinco a cincuenta veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente, clausura y resguardo de los bienes u objetos de los comerciantes que ejerzan la actividad comercial en los mercados municipales, tianguis y vía pública o en espacios públicos, sin permiso o autorización según sea el caso, así como a las personas que ejerzan la actividad comercial en vehículos automotores en la vía pública. -----

Artículo 62.- Son casos de cancelación definitiva de los permisos o autorizaciones o credenciales otorgadas a los comerciantes en mercados, tianguis y vía pública los siguientes: -----

- I. A solicitud del titular; -----
- II. Por la conclusión del término de vigencia; -----
- III. Dejar de cumplir con las obligaciones fiscales, estatales y municipales referente a la actividad comercial que realicen; -----
- IV. Dejar de trabajar en el local, lugar o zonas asignadas por la autoridad, por más de quince días consecutivos, sin previa autorización de la Dirección y por no ejercer de manera constante su actividad; -----
- V. Por no pagar los derechos para ejercer el comercio en mercados municipales, tianguis y vía pública; -----
- VI. Cambiar de giro asignado, sin la autorización expresa de la Dirección; -----
- VII. Traspasar, vender, arrendar, subarrendar, dar en usufructo, ceder puesto, local, así como su, permiso o autorización, placa o credencial; -----
- VIII. Para los que ejerzan la actividad comercial en espacios públicos, mercados municipales, tianguis y vía pública que vendan alimentos y no cumplan con cualquiera de los requisitos estipulados en el artículo 35 fracciones I, II, III, y IV de este Reglamento; -----
- IX. Por riña, agresiones, robo comprobado, amenazas y todas aquellas acciones que pongan en peligro la integridad física de comerciantes y consumidores, en mercados municipales, tianguis y cualquier tipo de comercio en vía pública; -----
- X. Por daños en las instalaciones de los mercados municipales y todo aquel lugar donde ejerzan su actividad comercial; -----
- XI. Por alteraciones y falsificación de los documentos oficiales expedidos para el ejercicio de la actividad comercial; -----

[Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature on the right side and several initials at the bottom.]

- XII. Por ingerir bebidas alcohólicas o drogas, dentro de las instalaciones del mercado municipal, o los lugares donde ejerzan el comercio; -----
- XIII. Por la venta y exhibición de material pornográfico en los mercados municipales, tianguis y comercios en vía pública; -----
- XIV. Por amparar su puesto, local o lugar donde ejerzan la actividad comercial con permiso o autorización, credencial o placa, que no corresponda al propietario, al lugar y al giro señalado en los mismos; -----
- XV. Por no ejercer personalmente la actividad comercial, el titular que señala el permiso expedido por la Dirección; -----
- XVI. Por agresión física a la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones; --
- XVII. Por haber reincidido por tercera ocasión en cualquier infracción a este Reglamento en un lapso no mayor de seis meses; -----
- XVIII. Por la venta de animales vivos, bebidas embriagantes o juegos pirotécnicos. -

Artículo 63.- Se impondrá arresto administrativo inmutable hasta por veinticuatro horas, a las personas que instalen puestos para práctica de juegos de azar en espacios públicos, mercados municipales, tianguis y vía pública. -----

Artículo 64.- Las sanciones por infracciones a este Reglamento se impondrán sin perjuicio de las penas que correspondan a los delitos que, en su caso, incurran los infractores. -----

CAPÍTULO XVIII-----

De los medios de defensa-----

Artículo 65.- Contra los actos y resoluciones administrativas que dicten o ejecuten las autoridades municipales en la aplicación del presente Reglamento, los particulares afectados tendrán la opción de interponer el Recurso Administrativo de Inconformidad ante la Autoridad Municipal o bien el Juicio Administrativo, ante el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; conforme a las disposiciones del Código Administrativo y Código de Procedimientos Administrativos, ambos del Estado de México. -----

TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- Se abroga el Reglamento de Comercialización y Abasto del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, publicado en la Gaceta Municipal en diciembre de 1995. -----

SEGUNDO.- Publíquese este Reglamento en el periódico oficial "Gaceta Municipal" de Tlalnepantla de Baz, Estado de México. -----

TERCERO.- El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación. -----

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, felicita de manera muy especial, indicando que saben que fue un tema muy complejo, al Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor, a toda la comisión, a todos los ediles que participaron, les reconoce porque dedicaron mucho trabajo a este tema. Por otro lado, instruye al Secretario del Ayuntamiento, continúe con el desarrollo del Orden del Día. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, da cuenta que se retira el Maestro Michel Eduardo Esquivel López, Séptimo Regidor y la Licenciada Brenda Escamilla Sámano, Décima Regidora-----

- 4. El cuarto punto del Orden del día, se refiere a los Asuntos Generales.-----

- a) El primer asunto general se refiere a la intervención de la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, referente a la Unidad Habitacional IMSS y a la Colonia Hogares Ferrocarrileros. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, comenta que es respecto a las podas que se han estado llevando y a todo el servicio que llega de la Dirección General de Servicios Urbanos, por parte de esta Administración, que llega a Hogares Ferrocarrileros en los Reyes Ixtacala, refiere que se iniciaron hace quince días, pero han sido de manera muy paulatina, por lo que solicita en primer término que pudiera revisar con el Ing. Antonio Arias García, cuál es el motivo por el cual interrumpe de manera constante el trabajo que se viene haciendo en esa comunidad, expresando que lo hacen un día, lo dejan de hacer tres o cuatro días y regresan, entonces no ha sido constante y llevan tres semanas y media con este trabajo que no ha podido concluirse, un trabajo que la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, ordenó frente al voto que se dio aquí en el municipio, entonces solicita que se le pudiera dar seguimiento a estas actividades por parte de Obras Públicas y de jardines; por otro lado que también tiene que ver con esta área, refiere que el asunto de una solicitud que se hizo en la Unidad Habitacional del IMSS en Tequexquinahuac en el año 2016, en donde los vecinos solicitaron poda de veintitrés árboles y el derribo de dos árboles por las condiciones en las que estaban, señalando que se hizo de manera parcial esto y sin embargo negaron uno de los derribos y plantearon que no era posible porque no había ningún riesgo respeto a este árbol, señalando que tiene los oficios y pudieran ahí revisar porque resulta ser que hace dos semanas hubo un percance donde uno de estos árboles de los que se solicitó que se pudieran derribar, cayó sobre unos carros de los vecinos, agregando que uno de los argumentos que dieron los de esta área, el Director General del Medio Ambiente es que era una propiedad privada y ellos no lo podían hacer aun cuando había la autorización por parte del propietario, por lo que le solicita a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, que revisen esto, indicando que los vecinos que fueron afectados están sobre una denuncia y ver de qué manera pueden solventar como parte de la administración. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, le comenta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, que estuvo hoy por la tarde en Los Rosarios llevando a cabo la evaluación del Programa de Fortalecimiento Comunitario que iniciaron hace más de quince días en toda la zona de Los Reyes y Los Rosarios, se presentó un informe ante los vecinos de los trabajos realizados por parte de Servicios Urbanos y no recibió en lo particular alguna queja de Hogares Ferrocarrileros, y le pide a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, si sabe particularmente cuáles son los casos que no han sido atendidos solicitándole lo haga saber porque estuvieron ahí y no recibieron ninguna petición o gestión de alguna persona de Hogares Ferrocarrileros. Por otro lado, con respecto a lo que señala la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, ella misma lo mencionó que es una propiedad privada, y como saben otorgan los permisos pero la gente debe ser la responsable al interior de sus casas de realizar las podas, entonces de igual manera habría que revisar a detalle el asunto para ver hasta donde se puede apoyar aunque si es importante que la gente sepa que cuando es propiedad privada, la administración difícilmente pueden intervenir más que con el dictamen o en este caso con el permiso. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González,**

Décima Tercera Regidora, menciona que pasa el expediente de la Unidad Habitacional del IMSS y respecto del dato del servicio de este programa del que hablan, Hogares Ferrocarrileros no se ubica en Los Rosarios, de Los Reyes Ixtacala. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, aclara que es todo el sector, es decir ese sector abarca Hogares, Los Rosarios, Los Reyes, están hablando de términos generales porque ya ven que son muchos sectores. **La Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora**, señala que lo va a revisar con los Consejos de Participación Ciudadana (COPACI's) son dos COPACI's los que están haciendo esta labor para revisar porque igual no estuvieron ahí presentes, sino hubieran dado datos los vecinos, externando que se encuentran presentes los representantes de esos COPACI's, y respecto a lo que vio ahorita de los vecinos que se acercaron para manifestarse es el caso de la escuela que se encuentra en San Juan Ixtacala por lo que pudo ver ahí en los carteles, ya había llegado ahí a la Regiduría, no por escrito, manifestando que lo que está surgiendo en esta comunidad es respecto de la Casa del Pueblo, en donde emite un dictamen Protección Civil y establecen en el mismo que se tiene que desalojar esta escuela porque hay un riesgo eminente, sin embargo ahí el problema es que es la comunidad con quien está ostentando o tiene en su poder las llaves o el acceso a esta escuela, entonces pregunta que área es la que tiene que estar revisando incluso con los vecinos a partir de que hay una diferencia entre los habitantes de esta comunidad, entre los que se dicen ser del Consejo de Participación Ciudadana (COPACI), entre los que se dicen ser propietarios del inmueble, entre los que se dicen ser herederos incluso hablan ahí de hijos de ejidatarios y que puedan revisar o saber el estatus jurídico de ese bien inmueble, si es municipal para que a partir de ahí se pueda revisar la intervención del municipio. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, le comenta a la Licenciada Gabriela Valdepeñas González, Décima Tercera Regidora, que están interviniendo las autoridades, no solo municipales, sino estatales porque primero es la Casa del Pueblo, se estaba facilitando las instalaciones a la Telesecundaria, puntualizando que ella ha estado en contacto con las autoridades estatales de educación porque ellos tienen el interés de que se puedan reubicar, efectivamente la casa no está en condiciones para que los chicos puedan seguir tomando clases ahí y lo que están haciendo es buscar alguna alternativa en conjunto con las autoridades estatales, afirma que ya se han entrevistado los vecinos desde el día catorce de noviembre, el quince de noviembre se hizo una mesa de trabajo con ellos, ha intervenido la Subsecretaría General de Gobierno, las autoridades de Educación del Estado de México, particularmente el Jefe del Departamento del Gobierno del Estado de México y el Subdirector de Educación Básica, junto con el área de Gobierno Municipal y de Protección Civil, subraya que es un tema al que se le ha dado seguimiento, sin embargo no se va a poder resolver hasta que no encuentren un espacio una alternativa para que los chicos puedan seguir tomando sus clases. Seguidamente, instruye al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desarrollo de los asuntos generales.-----

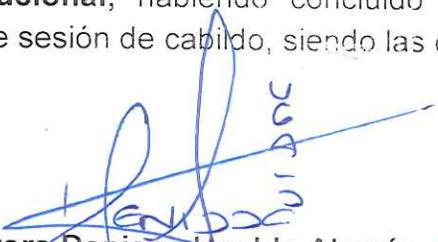
- b) El segundo asunto general se refiere a la intervención de la Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora, referente al Edificio de la Colonia Jacarandas. **La Licenciada Edna Valeria Sosa Juárez, Sexta Regidora**, comenta que es para informar a la ciudadanía del tema que se venía tratando del Edificio de

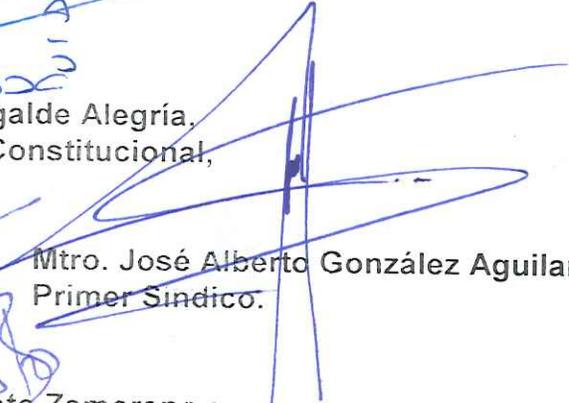
Jacarandas que habían unos locales funcionando y estaban en duda de por qué estaban funcionando si no tenía todavía los permisos e informa y agradece a la Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, que haya dado la indicación de que se actuará y al día siguiente inmediatamente se cerraron estos negocios y dejaron de funcionar hasta que quede en perfectas condiciones cuál será el estado legal en que quedará el edificio. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desarrollo de los asuntos generales.

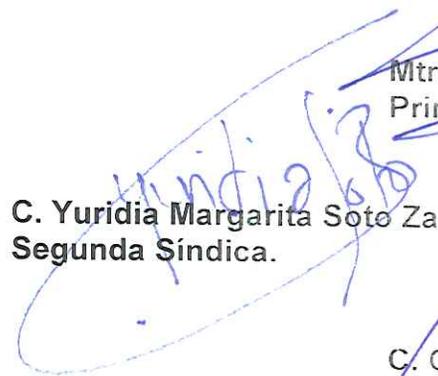
- c) El tercer asunto general se refiere a la intervención del Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor referente al tema Protección Civil. **El Maestro José Manuel Álvarez Hernández, Quinto Regidor**, agradece al Coordinador General de Protección Civil, el C. Joel Álvarez García, y en especial al Jefe de la Oficina de Capacitación e Integración Ciudadana, el C. Fernando Luna Becerril porque como en algún momento en una sesión de cabildo solicitó un curso de protección civil, se impartió el curso de protección civil al personal de la Quinta Regiduría en el cual se tomaba la respuesta en caso de emergencia, el protocolo de revisión de una persona en estado de enfermedad o lesión, la explicación completa de cómo realizar reanimación cardiopulmonar (RCP), la explicación de qué es la protección civil y de cómo tomar los signos vitales y adecuada realización de uso de aparatos. **La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional**, instruye al Secretario del Ayuntamiento continúe con el desarrollo de los asuntos generales. **El Maestro Alejandro Méndez Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento**, informa a la Presidenta Municipal Constitucional que se han agotado los asuntos generales y en consecuencia los puntos del Orden del Día.

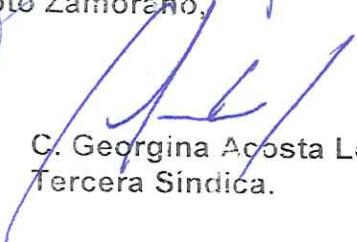
III. Clausura de la Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria del Ayuntamiento.

La Licenciada Aurora Denisse Ugalde Alegría, Presidenta Municipal Constitucional, habiendo concluido el Orden del Día, declara clausurada la presente sesión de cabildo, siendo las dieciocho horas del día de la fecha.


Lic. Aurora Denisse Ugalde Alegría,
Presidenta Municipal Constitucional,


Mtro. José Alberto González Aguilar,
Primer Síndico.


C. Yuridia Margarita Soto Zamorano,
Segunda Síndica.


C. Georgina Acosta López,
Tercera Síndica.



Lic. Arturo Montero Alvarado,
Primer Regidor.



Lic. Ariana García Vidal,
Segunda Regidora.



Profr. Vicente Ceseña Soto,
Tercer Regidor.



Lic. Yolanda Juana Sánchez González,
Cuarta Regidora.



Mtro. José Manuel Álvarez Hernández,
Quinto Regidor.



Lic. Edna Valeria Sosa Juárez,
Sexta Regidora.



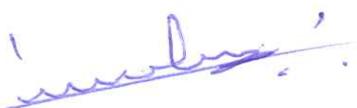
Mtro. Michel Eduardo Esquivel López,
Séptimo Regidor.



Lic. Fabiola Elizabeth Arriola Vera,
Octava Regidora.



Lic. Brenda Escamilla Sámano,
Décima Regidora.



C. José Gutiérrez Ávila,
Décimo Primer Regidor.



C. Rafael Johnnyany Rivera López,
Décimo Segundo Regidor.



Lic. Gabriela Valdepeñas González,
Décima Tercera Regidora.



Lic. Mónica Miguel García,
Décima Cuarta Regidora.



Mtra. Graciela Soto Hernández,
Décima Quinta Regidora.


Lic. Rocío Pérez Cruz,
Décimo Sexta Regidora.


Mtro. Alejandro Méndez Gutiérrez,
Secretario del Ayuntamiento.

